



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2024

Número 198

Lunes, 30 de septiembre

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 2833/2024, de 29 de julio, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero, a doña Cintia Pueyo Borobia y se le adjudica plaza. 33606
- RESOLUCIÓN 3075/2024, de 21 de agosto, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a doña Laura Marcos Mayor, para desempeñar el puesto de trabajo de médico de Equipo de Atención Primaria y se le adjudica plaza. 33608
- RESOLUCIÓN 3262/2024, de 9 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero, y se les adjudica plaza. 33610

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- ORDEN FORAL 253E/2024, de 23 de agosto, del consejero de Salud, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 11 plazas de técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33612

- RESOLUCIÓN 2356E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 60 plazas de celador del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33629
- RESOLUCIÓN 2357E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de un 212 plazas de trabajo de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33645
- RESOLUCIÓN 2358E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 1 plaza de técnico especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33661
- RESOLUCIÓN 2359E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 10 plazas de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33676
- RESOLUCIÓN 2360E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 1 plaza de enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33693
- RESOLUCIÓN 2361E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 22 plazas de enfermero/a especialista en Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33711
- RESOLUCIÓN 2362E/2024, de 19 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 20 plazas de Psicólogo Clínico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33728
- RESOLUCIÓN 2363E/2024, de 19 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Biólogo Clínico para el servicio de Genética Médica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33743
- RESOLUCIÓN 2364E/2024, de 19 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 74 plazas de facultativo/a especialista de área del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas

- selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal. 33761
- RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 309/2024, de 21 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, vigentes para el curso 2024-2025. 33780
 - RECURSO DE ALZADA frente a las puntuaciones definitivas correspondientes a los procedimientos selectivos aprobados por Resolución 244/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema de concurso oposición, en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, catedráticos de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, y profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. 33781
 - RECURSOS DE ALZADA frente a la Resolución 170/2024, de 1 de agosto, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas únicas de personas aprobadas por cuerpo, especialidad e idioma en los procedimientos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 244/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación. 33783
 - RECURSO DE ALZADA frente a las puntuaciones definitivas correspondientes a los procedimientos selectivos aprobados por Resolución 286/2023, de 27 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado cuerpo. 33784

1.7. OTROS

- ORDEN FORAL 85/2024, de 16 de septiembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo de 11 de septiembre de 2024 entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y el Departamento de Economía y Hacienda, por el que se autoriza conjuntamente una encomienda de gestión a la Sección de Contratación y Seguros del Servicio de Patrimonio para la licitación de las adquisiciones de vehículos de turismo. 33787
- RESOLUCIÓN 406/2024, de 16 de septiembre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se concede nueva autorización al centro privado autorizado de Formación Profesional "Impulsa Centro de Formación" por traslado de sus instalaciones, cambio en su denominación específica y ampliación de su oferta de enseñanzas. 33789
- RESOLUCIÓN 28/2024, de 16 de septiembre, del director del Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realizadas el 30 de agosto de 2024. 33791
- RESOLUCIÓN 3448/2024, de 24 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 320/2024 e interpuesto por la Sociedad

Española de Psicología Clínica-ANPIR, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.	33795
- RESOLUCIÓN 60/2024, de 13 de septiembre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la ponencia de valoración de Pamplona / Iruña.	33796
- RESOLUCIÓN 62/2024, de 18 de septiembre, del director del servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la ponencia de valoración de Orbara.	33797
- RESOLUCIÓN 69/2024, de 24 de septiembre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Urroz.	33798
- INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de Revisión de autorización ambiental integrada promovido por Plastic Omnium Equipamientos Exteriores SA Sociedad Unipersonal.	33799
- SUBASTA de bien inmueble en Miranda de Arga.	33800

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- BERIÁIN

Oferta pública de empleo para 2024	33801
------------------------------------	-------

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- ANDOSILLA

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2024	33802
---	-------

- CONCEJO DE ARRAIZA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024	33803
---	-------

- BERIÁIN

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024	33804
--	-------

- CENDEA DE OLZA

Aprobación definitiva de expediente colectivo de baja de derechos y obligaciones, por prescripción, de ejercicios cerrados	33806
--	-------

- ESTERIBAR

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil	33807
---	-------

- LAZAGURRÍA

Calendario laboral para 2025	33808
------------------------------	-------

- CONCEJO DE UBANI

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024	33809
---	-------

- URROZ

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024	33810
---	-------

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024	33811
--	-------

- CONCEJO DE ZABALZA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024	33812
---	-------

- ZIZUR MAYOR

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al transporte escolar y a la realización de actividades complementarias y extraescolares por las asociaciones de padres y madres de los centros educativos públicos. Curso 2024/2025	33813
---	-------

- CONSORCIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA HILARIÓN ESLAVA DE BURLADA-VI-LLAVA

Corrección de errores de la plantilla orgánica de 2024 33814

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024 33815

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 2833/2024, de 29 de julio, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero, a doña Cintia Pueyo Borobia y se le adjudica plaza.

Por Orden Foral 1765E/2017, de 8 de septiembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185, de 25 de septiembre de 2017, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de puestos de trabajo de enfermero para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 2226E/2017, de 13 de diciembre, del director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de 28 de diciembre de 2017, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por Resolución 312E/2018, de 21 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 43, de 1 de marzo de 2018, se aprobó la lista definitiva y se concretó el número de puestos a proveer, determinándose su número, 108, destino y el número de identificación de las plazas en la plantilla.

Finalmente, por Resolución 451E/2018, de 13 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 56, de 20 de marzo de 2018, se modificó el anexo I de la Resolución 21E/2022, de 14 de enero, que aprobó la lista definitiva.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, en el Boletín Oficial de Navarra número 229, de 20 de noviembre de 2019, se publicó la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación y cabida en el número de plazas convocadas y por Resolución 171/2020, de 20 de enero, de la directora general de Función Pública se nombró a las personas aspirantes que presentaron la documentación solicitada y cumplían los requisitos.

Posteriormente, se generaron varias propuestas de nombramiento complementarias, así como sus nombramientos complementarios correspondientes.

Tras el segundo nombramiento complementario a doña Inés Pérez Irache, persona aspirante del turno libre, se le ha concedido excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse prestando servicios en otra Administración pública.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Navarra número 133, de 28 de junio de 2024, se ha publicado la tercera propuesta de nombramiento complementaria, incluyendo en ella a la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación.

Examinada la documentación presentada y constatado que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, procede efectuar el nombramiento y la adjudicación de la plaza.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero, a doña Cintia Pueyo Borobia, y adjudicarle la vacante número 69945, de régimen funcional, adscrita al Hospital Reina Sofía de Tudela, con destino en Tudela.

2.º La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en dicho plazo, y salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no tomara posesión, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones laborales y a la Dirección de Personal del Hospital Reina Sofía de Tudela) y a los Servicios de Gestión de Procedimientos de Personal y de Estructura, Plantilla y contratación Temporal de Personal (Sección de Promoción y Contratación Temporal) y de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de julio de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2411762

RESOLUCIÓN 3075/2024, de 21 de agosto, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a doña Laura Marcos Mayor, para desempeñar el puesto de trabajo de médico de Equipo de Atención Primaria y se le adjudica plaza.

Por Resolución 54E/2021, de 13 de enero, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 32, de 11 de febrero de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 69 puestos de médico de Equipo de Atención Primaria, 26 de médico de Servicio Normal de Urgencias y 12 de médico de Servicio Especial de Urgencias para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En el Boletín Oficial de Navarra número 53, de 8 de marzo de 2021, se publicó corrección de error en el anexo I de la convocatoria.

Por Resolución 638E/2021, de 23 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 81, de 13 de abril de 2021, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Mediante Resolución 907E/2021, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 112, de 14 de mayo de 2021, se aprobó la lista definitiva.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de 4 de abril de 2002, se publicó la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación y cabida en el número de plazas convocadas, y por Resolución 1010/2022, de 22 de abril, de la directora general de Función Pública se nombró a las personas aspirantes que presentaron la documentación solicitada y cumplan los requisitos.

Posteriormente, se generaron varias propuestas de nombramiento complementarias, así como sus nombramientos complementarios correspondientes.

Tras el último nombramiento complementario se ha concedido excedencia voluntaria a doña María Marco Brualla con efectos desde el mismo día de la toma de posesión.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, procede cubrir las vacantes con las personas aspirantes incluidas inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en el turno libre y, en base a ello, en el Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024, se publicó la quinta propuesta de nombramiento complementaria en favor de doña Laura Marcos Mayor.

Presentada la documentación solicitada en la convocatoria y comprobado que cumple los requisitos en ella exigidos, procede su nombramiento y adjudicación de la plaza.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar los puestos de trabajo de médico de Equipo de Atención Primaria, a doña Laura Marcos Mayor, y adjudicarle la vacante número 71212, adscrita al E.A.P. Valtierra-Cadreita, en Valtierra.

2.º La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomara posesión, perderá todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

3.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, a la Dirección Gerencia de Atención Primaria), y

a los Servicios de Gestión de Procedimientos de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a la persona interesada, significándole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 21 de agosto de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

F2412471

RESOLUCIÓN 3262/2024, de 9 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se nombra personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero, y se les adjudica plaza.

Por Orden Foral 195E/2021, de 10 de septiembre, de la Consejera de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 229, de 30 de septiembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 424 plazas del puesto de trabajo de enfermero para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Resolución 2852E/2021, de 26 de noviembre, del director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 280, de 15 de diciembre de 2021, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria.

Por Resolución 21E/2022, de 14 enero, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 14, de 20 de enero de 2022, se aprobó la lista definitiva y se concretó el número de puestos a proveer, determinándose su número, destino y el número de identificación de las plazas en la plantilla. Mediante Resolución 3418E/2022, de 1 diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 257, de 22 de diciembre de 2022, se modificó el anexo I de la resolución 21E/2022, de 14 de enero, que aprobó la lista definitiva.

Concluidas las fases de concurso y de oposición, en el Boletín Oficial de Navarra número 157, de 31 de julio de 2023, se publicó la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación y cabida en el número de plazas convocadas, siendo nombradas por Resoluciones 2975/2023, de 7 de septiembre, 501/2024, de 12 de febrero y 2093/2024, de 27 de mayo, del director general de Función Pública.

Tras el último nombramiento complementario, a doña Sabela Pardo Díaz, doña Irene Iniesta Martínez, doña Lucía Díaz Echalecu y doña Silvia García Sánchez, les ha sido concedida excedencia voluntaria desde la toma de posesión, por encontrarse en ese momento prestando servicios en esta o en otra Administración Pública; y doña María Leire Martínez Ruiz de Galarreta y doña Nekane Beloki Iriarte, han renunciado a la plaza adjudicada, todas ellas personas aspirantes del turno libre, por lo que procede cubrir las bajas con las personas aspirantes incluidas inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas de dicho turno que reúnen los requisitos y, en base a ello, en el Boletín Oficial de Navarra números 163, de 9 de agosto de 2024, se ha publicado la tercera propuesta de nombramiento complementaria.

Finalmente, tras la tercera propuesta de nombramiento complementaria, doña Elena López Ugarte ha renunciado a la plaza.

Examinada la documentación presentada y constatado que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, procede efectuar el nombramiento y la adjudicación de la plaza.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de enfermero a:

Turno libre.

MADOZ LOPETEGUI, IDOIA BEATRIZ

AMÁTRIAIN BOLEAS, EDURNE

LEORZA MANGADO, RAQUEL

DE LA HUCHARCE, LEYRE MARÍA

MUÑOZ MORENO, JORGE

2.º Adjudicar las vacantes de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

3.º Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en

atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes, en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

4.º Trasladar la presente resolución, a los efectos oportunos, al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, a la Dirección Personal del Hospital Universitario de Navarra, del Hospital García Orcoyen y Hospital Reina Sofía) y a los Servicios de Gestión de Procedimientos de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Estructura, Plantilla y Contratación Temporal de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las personas interesadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2024.–Por ausencia del director general de Función Pública (Orden Foral 32/2023, de 11 de diciembre). La directora del Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, Raquel San Martín Ederra.

ANEXO I.–ADJUDICACIÓN DE VACANTES

TURNO	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD
L	MADOZ LOPETEGUI, IDOIA BEATRIZ	67244	Hospital Universitario de Navarra	Pamplona
L	AMÁTRIAIN BOLEAS, EDURNE	72213	Hospital Universitario De Navarra	Pamplona
L	LEORZA MANGADO, RAQUEL	62622	Hospital García Orcoyen	Estella-Lizarra
L	DE LA HUCHA ARCE, LEYRE MARÍA	69872	Hospital García Orcoyen	Estella-Lizarra
L	MUÑOZ MORENO, JORGE	70979	Hospital Reina Sofía	Tudela

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

ORDEN FORAL 253E/2024, de 23 de agosto, del consejero de Salud, por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 11 plazas de técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 110/2021, de 15 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Mediante Decreto Foral 115/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Mediante Decreto Foral 304/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mediante Decreto Foral 306/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las plazas, objeto de la presente convocatoria, serán las que resulten vacantes en el concurso traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 11 plazas de técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 11 plazas de técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta orden foral, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 a)

de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 23 de agosto de 2024.–El consejero de Salud, Fernando Domínguez Cunchillos.

ANEXO.–CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UN MÁXIMO DE 11 PLAZAS DEL PUESTO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO (T.E.R.)

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de un máximo de 11 puestos de trabajo técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.), que resulten vacantes del concurso de traslado.

Los destinos y los números de plantilla se concretarán en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.2. Distribución de las plazas por turnos.

Las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción...

–El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno promoción ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno libre.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

–4 para el turno de promoción.

–4 para el turno libre.

–2 para el turno de personas con discapacidad.

–1 para el turno de mujeres víctimas de violencia de género.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, pasarán al turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad o para el turno de mujeres víctimas de violencia de género quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán al turno que proceda siguiendo el orden de distribución establecido en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción, en el de reserva para personas con discapacidad o en el de reserva para mujeres víctimas de violencia de género resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción, de personas con discapacidad o de mujeres víctimas de violencia de género que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidas en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno y salvo manifestación expresa en contrario.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.), tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2).

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.)”

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo C, y se encuentra clasificado en el estamento “Técnicos Sanitarios” y especialidad “Imagen para el Diagnóstico” de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de técnico especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.) quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el SNS-O.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de técnico superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, se deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.1.3. Turno reservado para personas con discapacidad.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Turno reservado a mujeres víctimas de violencia de género.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías “Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.)” y luego pulsando “Inscripción”.

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 26 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la oficina de empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En el momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención del pago de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. Las mujeres que participen en el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, para acreditar dicha condición deberán aportar alguno de los siguientes documentos:

–Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

–Certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

3.3.3. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de técnico/a especialista en Radiodiagnóstico (T.E.R.), se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En dichos listados de aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma automática a cada una de ellas en el momento de la presentación de su instancia de participación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden foral. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará a partir del mes de marzo de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el tribunal antes de dar comienzo al mismo.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación de la prueba, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleo-salud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en el Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento “Técnicos Sanitarios” “Imagen para el Diagnóstico”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida

y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento o a la autorización de la contratación como personal laboral fijo, de acuerdo con las peticiones formuladas por las personas aprobadas que tengan cabida dentro del número de plazas convocadas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33%, a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre, incluyendo en este el de mujeres víctimas de violencia de género.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano competente llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del SNS-O, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

9.2.4. Quienes participen por el turno de personas con discapacidad, deberán aportar, además de la documentación del apartado 9.2.1., acreditación del grado de discapacidad y la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, las personas contratadas laborales fijas tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento o, en su caso, la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de técnico/a especialista en Radiodiagnóstico y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 a) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Contra los actos de aplicación de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la orden foral de delegación.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

ANEXO I.–TEMARIO

Temario general

Tema 1.–Constitución Española 1978: título preliminar. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: título preliminar.

Tema 2.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: capítulos I a III.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y capítulo VIII del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.–Ley Foral 10/1990 de Salud, de 23 de noviembre, de Salud: título preliminar, título II y título VI.

Tema 5.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: título Preliminar y título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Temario específico

Tema 1.–Fundamentos físicos de las radiaciones. Estructura del átomo, unidades de energía en física atómica.

Tema 2.–Radiaciones ionizantes. Formas de transmisión de la energía. Campos electromagnéticos. Ondas electromagnéticas. Radiación electromagnética. Espectro de la radiación electromagnética. Radiaciones de partículas. Intensidad y energía de la radiación. Ionización por radiación: radiaciones ionizantes. Fuentes de radiación.

Tema 3.–Interacciones de la radiación con la materia. Factores físicos y biológicos que afectan a la radiosensibilidad. Efectos de la radiación. Afección de órganos.

Tema 4.–Física de los rayos X. Equipos de radiología convencional. Tubo de rayos X. Haz de rayos X. Generador. Manejo de equipos: fijos, móviles y portátiles. Factores que intervienen en la exposición. Relación entre ellos. Cálculo de los cambios de los factores de exposición. Control automático de la exposición.

Tema 5.–La imagen radiológica digital. Concepto. Producción y tratamiento de la imagen digital. Equipos digitales. Ventajas.

Tema 6.–Atención al paciente. Cuidados. Requisitos de preparación. Técnicas de movilización e inmovilización y medios de protección. Radiología en urgencias. Radiología en quirófano.

Tema 7.–Terminología anatómica. Anatomía general. Posiciones. Planos. Proyecciones.

Tema 8.—Anatomía radiológica del cráneo, cara y cuello. Exploración radiológica de cráneo, cara y cuello. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiológicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 9.—Anatomía radiológica de la pelvis y extremidad inferior. Exploración radiológica de pelvis, cadera y extremidad inferior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Criterios de calidad de imagen.

Tema 10.—Anatomía radiológica del abdomen. Exploración radiológica del abdomen simple. Técnica radiográfica. Proyecciones más comunes. Técnicas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 11.—Anatomía radiológica del tórax. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiográficas especiales. Radioscopia. Criterios de calidad de imagen.

Tema 12.—Anatomía radiológica de la extremidad superior. Exploración radiológica de la cintura escapular y de la extremidad superior. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Criterios de calidad de imagen.

Tema 13.—Anatomía radiológica de la columna vertebral. Exploración radiológica. Técnica radiográfica simple. Proyecciones más comunes. Técnicas radiográficas especiales. Criterios de calidad de imagen.

Tema 14.—Exploraciones radiológicas especiales. Concepto y técnicas radiográficas de: Dacriocistografía, Sialografía, Fistulografía, Histerosalpinpografía, Angiografía, Flebografía.

Tema 15.—Anatomía radiológica y técnicas de exploración de la mama. Tomosíntesis, Galactografía. Clasificación BI-RADS.

Tema 16.—Anatomía radiológica del sistema nervioso. Exploraciones radiológicas especiales. Estudios con contraste.

Tema 17.—Exploración radiológica del Aparato Digestivo en general. Técnica radiográfica simple. Estudios seriados con contraste; proyecciones más frecuentes. Exploración radiológica de la vía biliar.

Tema 18.—Exploración radiológica del Aparato Urinario. Técnica radiográfica simple. Urografía intravenosa y otros estudios seriados con contraste.

Tema 19.—Principios de tomografía computerizada (TC). Bases físicas y aspectos técnicos. Ventajas e inconvenientes. Equipos para la tomografía computerizada. Características y funcionamiento. Técnicas radiológicas de exploración con TC. Técnicas avanzadas (estudios coronarios, código ICTUS, etc.).

Tema 20.—Principios de Resonancia Magnética (RM). Principios de los campos magnéticos. Aspectos técnicos de la RM. Equipos para la RM. Tipos, características y funcionamientos. Obtención de imágenes en RM. Secuencias de pulso: imágenes potenciales en T1, T2 y densidad protónica.

Tema 21.—Técnicas de Exploración con RM. Técnicas avanzadas (Estudios corazón, vasculares, espectro, funcionales del cerebro, tractografía cerebral, entero-RM). Contraindicaciones y precauciones en RM.

Tema 22.—Contrastes utilizados en TC y RM. Tipos de contrastes. Composición y aplicaciones. Complicaciones y reacciones adversas producidas por los contrastes.

Tema 23.—Ultrasonografía. Bases físicas. Ventajas. Inconvenientes.

Tema 24.—Radioprotección: Directiva Europea 2013/59 de EURATOM. Normativa nacional (Reales Decretos 1132/1990 y 783/2001) y europea. Concepto, objetivos y principios generales. Fundamentos de la detección de las radiaciones. Detectores utilizados en las instalaciones radiológicas. Tipos y aplicaciones.

Protección radiológica operacional (clasificación de los trabajadores expuestos, vigilancia del personal, vigilancia sanitaria de los trabajadores expuestos, blindaje) y específica en instalaciones de Radiodiagnóstico. (Equipos de RX, diseño de instalaciones de Radiodiagnóstico, funcionamiento de las salas).

Tema 25.—Dosimetría de la radiación. Dosimetría individual. Dosis máxima permisible. Grupo de riesgos. Dosimetría de área. Clasificación de zonas, señalización, sistemas de acceso y control. Protección del paciente ante las radiaciones: factores que afectan a la dosis. Medidas generales. Mujeres en edad de procrear, mujeres embarazadas, radiología pediátrica.

Tema 26.—Seguridad e higiene. Medio hospitalario. Mantenimiento de equipos, desinfección, esterilización de material. Infección nosocomial.

Tema 27.–Aplicaciones informáticas en los servicios de Radiodiagnóstico (PACS, HIS, RIS). Aplicación Historia Clínica del Paciente del SNS-Osasunbidea. Confidencialidad.

Tema 28.–Sistemas de control de calidad de las instalaciones radiológicas: Factores de calidad del proceso. Instrumentos para el control de calidad. Garantía de calidad y mantenimiento de la misma.

Tema 29.–Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica: El derecho de información sanitaria; El derecho a la intimidad; El respeto de la autonomía del paciente; La historia clínica. El consentimiento informado. Tarjeta sanitaria.

Tema 30.–Protección de datos. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Objeto, ámbito de aplicación y principios; Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 31.–Metodología de la investigación. Generalidades de bioestadística. Técnicas cuantitativas y cualitativas. Fuentes de datos. Estudios descriptivos y analíticos. Estudios de proceso y resultado. El papel del técnico especialista.

Tema 32.–Estructura nuclear. Elementos y núclidos. Estructura del núcleo. Estabilidad nuclear. Tipos de núclidos y de radiaciones. Desintegración nuclear. Radiofármacos de Medicina Nuclear convencional y Radiofármacos de PET (tomografía por emisión de positrones). Activímetros y sondas detectoras.

Tema 33.–Gammacámaras, SPECT-TAC, PET Y PET-TAC: Principios físicos, componentes, características y funcionamientos.

Tema 34.–Estudios y tratamientos de Medicina Nuclear Convencional: sistema musculoesquelético, cardiología, vascular, neumología, endocrinología, neurología, nefrourología, patología digestiva, hepatoesplénica y biliar, inflamatoria e infecciosa y oncología.

Todas las materias incluidas en el temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II.–BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año: 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año: 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año: 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.
La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los apartados segundo, cuarto y quinto, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósteres y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, por cada crédito académico: 0,2 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 0,75 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.4. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas: 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, master o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.7. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del euskera y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

RESOLUCIÓN 2356E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 60 plazas de celador del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 110/2021, de 15 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Mediante Decreto Foral 304/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mediante Decreto Foral 306/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las plazas, objeto de la presente convocatoria, serán las que resulten vacantes en el concurso de traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 60 plazas de celador del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 60 plazas de celador del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 16 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.-CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO
OPOSICIÓN DE 60 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO CELADOR
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 60 plazas de celador que resulten vacantes del concurso de traslado.

El destino y el número de plantilla se concretará en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y será lo resultante tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.2. Distribución de las plazas por turnos.

Las plazas convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción...

–El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de libre.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

–8 para el turno de personas con discapacidad.

–3 para el turno de mujeres víctimas de violencia de género.

–24 para el turno libre.

–25 para el turno de promoción.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, pasarán al turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad o para el turno de mujeres víctimas de violencia de género quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán al turno que proceda siguiendo el orden de distribución establecido en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción, en el de reserva para personas con discapacidad o en el de reserva para mujeres víctimas de violencia de género resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción, de personas con discapacidad o de mujeres víctimas de violencia de género que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidas en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno y salvo manifestación expresa en contrario.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de celador, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (estamentos A.1 y A.2).

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Y demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Celador”.

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo D, y se encuentra clasificado en el estamento “Celadores” y especialidad “Celador” de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de celador quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la

Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.
- f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, se deberán reunir los siguientes:

- a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.
- b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.1.3. Turno reservado para personas con discapacidad.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Turno reservado a mujeres víctimas de violencia de género.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Celador” y luego pulsando “Inscripción”.

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 15,60 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. Las mujeres que participen en el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, para acreditar dicha condición deberán aportar alguno de los siguientes documentos:

–Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

–Certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

3.3.3. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de celador se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En dichos listados de aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma automática a cada una de ellas en el momento de la presentación de su instancia de participación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrá formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará en el mes de febrero de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. El número de preguntas, la penalización de la respuesta errónea y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el tribunal antes de dar comienzo el ejercicio.

6.3.2. La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos, quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleo-salud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace “Oposiciones” “Categorías sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento “Celadores” y especialidad “Celador”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

- Centro de trabajo.
- Estamento y/o especialidad.
- Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento como personal funcionario o autorización de contratación como personal laboral fijo, en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento o a la autorización de la contratación como personal laboral fijo, de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33% a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre, incluyendo en este el de mujeres víctimas de violencia de género.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar en su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento o autorización para la contratación y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

9.2.4. Quienes participen por el turno de personas con discapacidad, deberán aportar, además de la documentación del apartado 9.2.1., acreditación del grado de discapacidad y la compatibilidad

de la misma con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, las personas contratadas laborales fijas tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento o, en su caso, la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y estableci-

mientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de celador y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I.–TEMARIO

Temario general

Tema 1.–Constitución Española 1978: título preliminar. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: título preliminar.

Tema 2.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: capítulos I a III.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y capítulo VIII del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.–Ley Foral 10/1990 de Salud, de 23 de noviembre, de Salud: título preliminar, título II y título VI.

Tema 5.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: título preliminar y título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Temario específico

Tema 1.–Funciones de la persona celadora (I): Su actuación centrada en la persona en: unidades de urgencias; sistemas de clasificación de pacientes; habitaciones de los pacientes y estancias comunes.

Tema 2.–Funciones de la persona celadora (II) Su actuación centrada en la persona en: quirófanos; UCI; salas de autopsias y mortuorios; salud mental.

Tema 3.–Primeros auxilios: reanimación cardiopulmonar, desobstrucciones de vía aérea, contusiones, heridas, hemorragias y traumatismos.

Tema 4.–Contención mecánica: indicaciones, tipos de contención y dispositivos apropiados.

Tema 5.–La esterilización. Aseo e higiene. Prevención de enfermedades transmisibles. Cadena epidemiológica.

Tema 6.–Precauciones estándar a adoptar para prevenir la transmisión de agentes biológicos en la atención del paciente. Actuación inmediata en caso de accidente con riesgo biológico.

Tema 7.–Movilización de pacientes encamados. Traslado de pacientes en cama, camilla y silla de ruedas. Dispositivos auxiliares: transfer, muletas, bastones, andadores, cinturón de traslado. Protocolo de utilización de transportadores de camas. Manual de manipulación de cargas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Uso y mantenimiento de material auxiliar y de equipos para la manipulación manual de pacientes: grúas, sillas, sujeciones, correas...

Tema 8.–El cuerpo humano, partes, órganos y sistemas.

Tema 9.–Ejes y planos del cuerpo humano. Posiciones anatómicas. Posiciones y técnicas básicas de movilización de pacientes.

Tema 10.–El almacén: suministros, recepción y almacenamiento de mercancías. Distribución de pedidos.

Tema 11.–Traslado de objetos y documentación sanitaria. Apertura y cierre de instalaciones.

Tema 12.–Comunicación y habilidades sociales en la relación con el paciente y sus familiares. Buenas prácticas en el trato al paciente: técnicas de comunicación Coordinación entre equipos y unidades. Trabajo en equipo y equipos de trabajo.

Tema 13.–Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (capítulo I, capítulo III y artículos 14 y 15 del capítulo V).

Tema 14.–El celador y la gestión de conflictos con el paciente. Actuaciones ante agresiones externas.

Tema 15.–El Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea como organismo autónomo dentro de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Estructura básica.

Tema 16.–Plan de emergencias para centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 17.–Manual de riesgos laborales para trabajadoras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Todas las materias incluidas en el temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los apartados segundo, cuarto y quinto, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, posters y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, por cada crédito académico 0,2 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los “Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas”.

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 0,75 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.4. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas: 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, master o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.7. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

F2412209

RESOLUCIÓN 2357E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de un 212 plazas de trabajo de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 110/2021, de 15 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

Mediante Decreto Foral 115/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Mediante Decreto Foral 116/2022, de 14 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Mediante Decreto Foral 304/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mediante Decreto Foral 306/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las plazas, objeto de la presente convocatoria, serán las que resulten vacantes en el concurso de traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 212 plazas de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 212 plazas de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.) del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación

o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 16 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.–CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE 212 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.) DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 212 plazas de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que resulten vacantes del concurso de traslado.

El destino y el número de plantilla se concretará en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y será lo resultante tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.2. Distribución de las plazas por turnos.

Las plazas convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción...

–El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de libre.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

–26 para el turno de personas con discapacidad.

–9 para el turno de mujeres víctimas de violencia de género.

–88 para el turno libre.

–89 para el turno de promoción.

Las vacantes del turno de promoción, que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, pasarán al turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad o para el turno de mujeres víctimas de violencia de género quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán al turno que proceda siguiendo el orden de distribución establecido en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción, en el de reserva para personas con discapacidad o en el de reserva para mujeres víctimas de violencia de género resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción, de personas con discapacidad o de mujeres víctimas de violencia de género que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidas

en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno y salvo manifestación expresa en contrario.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (estamentos A.1 y A.2).

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Y demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra. Tendrá carácter oficial.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)”.

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo D, y se encuentra clasificado en el estamento “Auxiliares Sanitarios” y especialidad “Cuidados Auxiliares” de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán par-

tipicar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de grado medio de técnico en cuidados auxiliares de enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, se deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.1.3. Turno reservado para personas con discapacidad.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Turno reservado a mujeres víctimas de violencia de género.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" "Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.)" y luego pulsando "Inscripción".

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 15,60 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. Las mujeres que participen en el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, para acreditar dicha condición deberán aportar alguno de los siguientes documentos:

–Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

–Certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

3.3.3. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En dichos listados de aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma automática a cada una de ellas en el momento de la presentación de su instancia de participación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará en el mes de abril de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. El número de preguntas, la penalización de la respuesta errónea y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el tribunal antes de dar comienzo el ejercicio.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleo-salud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento “Auxiliares Sanitarios” y especialidad “Cuidados Auxiliares”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida

y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento como personal funcionario o autorización de contratación como personal laboral fijo, en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento o a la autorización de la contratación como personal laboral fijo, de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33% a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre, incluyendo en este el de mujeres víctimas de violencia de género.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar en su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento o autorización para la contratación y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del SNS-O, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

9.2.4. Quienes participen por el turno de personas con discapacidad, deberán aportar, además de la documentación del apartado 9.2.1., acreditación del grado de discapacidad y la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, las personas contratadas laborales fijas tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento o, en su caso, la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (T.C.A.E.) y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recurso.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I.–TEMARIO

Temario general

Tema 1.–Constitución Española 1978: título preliminar. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: título preliminar.

Tema 2.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: capítulos I a III.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y capítulo VIII del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.–Ley Foral 10/1990 de Salud, de 23 de noviembre, de Salud: título preliminar, título II y título VI.

Tema 5.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: título preliminar y título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Temario específico

Tema 1.–Relación y comunicación con el paciente. Problemas psicosociales y de adaptación del paciente hospitalizado.

Tema 2.–Almacenes sanitarios. Normas de seguridad y conservación. Gestión de existencias. Manipulación y conservación del material de uso sanitario.

Tema 3.–Principios de Farmacología. Vías de administración de medicamentos. Precauciones. Almacenaje y conservación. Etiquetado.

Tema 4.–Salud y enfermedad. Salud Pública y comunitaria. Prevención de la enfermedad y promoción de la Salud.

Tema 5.–Salud en el entorno laboral del personal TCAE. Factores de riesgo físico, psíquico, químico y biológico. Normas de seguridad e higiene. Ergonomía.

Tema 6.–Atención del TCAE en Salud Mental. Atención del TCAE a personas con problemas de toxicomanía, alcoholismo y drogodependencias. Clasificación de los trastornos mentales.

Tema 7.–Conceptos generales de infección. Infección nosocomial. Aislamiento y tipos. Lavado de manos. Recogida de muestras biológicas.

Tema 8.–Asepsia y antisepsia. Mecanismo de acción de antisépticos y desinfectantes. Desinfección y limpieza de material e instrumental. Concepto de esterilización, métodos y controles. Residuos sanitarios. Normativa. Clasificación. Transporte y eliminación. Precauciones.

Tema 9.–Preparación del paciente para la exploración. Procedimientos diagnósticos. Preparación del paciente para intervenciones quirúrgicas. Material y dispositivos médico-quirúrgicos. Atención y cuidados preoperatorios, intraoperatorios y posoperatorios. Procedimientos relacionados y atención del TCAE.

Tema 10.–Criterios de urgencia y emergencia. Atención del TCAE en situaciones críticas. Soporte Vital Básico. Carro de soporte vital. Reposición y mantenimiento del material. Inmovilizaciones y traslado de heridos. Vendajes. Cuidado de las heridas.

Tema 11.–El anciano. Atención y cuidados del TCAE al anciano. La persona con demencia. Apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 12.–Paciente terminal. Atención y cuidados del TCAE al paciente terminal y familia. Cuidados paliativos. Cuidados post-mortem. El duelo.

Tema 13.–Atención del TCAE en Ginecología y Obstetricia. Cuidados en la sala de partos. Atención del TCAE en relación a los cuidados básicos materno-infantiles. Actuación en situaciones de urgencia.

Tema 14.–Principios anatómofisiológicos y patologías más frecuentes de la piel y anejos. Procedimientos generales y parciales de higiene y aseo de la piel y anejos. Salud e higiene bucal. Úlceras por presión. Procedimientos preventivos y curativos en las úlceras por presión.

Tema 15.–Principios anatómofisiológicos y patologías más frecuentes del sistema músculo-esquelético. Posiciones corporales. Atención del TCAE en movilización, deambulación y traslado del paciente. Medidas de prevención de accidentes. Sistemas de notificación de eventos adversos.

Tema 16.–Principios anatómofisiológicos y patologías más frecuentes del aparato digestivo. Clasificación de los alimentos. Manipulación. Dietas terapéuticas. Técnicas de alimentación oral, enteral y parenteral. Metabolismo y nutrición. Procedimientos relacionados y atención del TCAE.

Tema 17.–Principios anatómofisiológicos y patologías más frecuentes del aparato genitourinario. Atención del TCAE en la necesidad de eliminación. Procedimientos relacionados y atención del TCAE.

Tema 18.–Principios anatómofisiológicos y patologías más frecuentes del sistema neuroendocrino y órganos de los sentidos.

Tema 19.–Sistema inmunitario y sanguíneo. Patologías más frecuentes. Trasplantes de órganos y tejidos.

Tema 20.–Principios anatómofisiológicos y patologías más frecuentes del sistema cardiovascular y respiratorio. Procedimientos relacionados y atención del TCAE. Constantes vitales. Gráficas y balance hídrico.

Todas las materias incluidas en el temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II.–BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los apartados segundo, cuarto y quinto, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósters y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, por cada crédito académico 0,2 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los “Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas”.

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Presentación escrita de ponencias, pósters o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 0,75 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.4. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas: 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, master o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.7. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

RESOLUCIÓN 2358E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 1 plaza de técnico especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 115/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

La plaza, objeto de la presente convocatoria, será la que resulte vacante en el concurso traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 1 plaza de técnico especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 plaza de técnico especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.) del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 16 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.–CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UN MÁXIMO DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA (T.E.D.S.)

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de un máximo de 1 puesto de trabajo técnico especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), que resulten vacantes del concurso de traslado.

El destino y el número de plantilla se concretará en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y será la resultante tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.2. Distribución de las plazas por turnos.

Las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción...

–El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno libre ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de promoción.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

a) 1 puesto para el turno libre.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de técnico especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presenta convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2).

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.)”

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo C, y se encuentra clasificado en el estamento “Técnicos Sanitarios” y especialidad “Documentación Sanitaria” de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de técnico especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.) quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el SNS-O.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de técnico superior en Documentación y Administración Sanitaria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías “Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.)” y luego pulsando “Inscripción”.

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 26 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la oficina de empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En el momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención del pago de tasas.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de técnico/a especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas

y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden foral. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará a partir del mes de marzo de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el tribunal antes de dar comienzo al mismo.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación de la prueba, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleo-salud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace “Oposiciones” “Categorías sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en el Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento “Técnicos Sanitarios” “Documentación Sanitaria”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento o a la autorización de la contratación como personal laboral fijo, de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33%, a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre, incluyendo en este el de mujeres víctimas de violencia de género.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano competente llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del SNS-O, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, las personas contratadas laborales fijas tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento o, en su caso, la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de técnico/a especialista en Documentación Sanitaria y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I.–TEMARIO

Temario general

Tema 1.–Constitución Española 1978: título preliminar. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: título preliminar.

Tema 2.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: capítulos I a III.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y capítulo VIII del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.–Ley Foral 10/1990 de Salud, de 23 de noviembre, de Salud: título preliminar, título II y título VI.

Tema 5.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: título Preliminar y título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Temario específico

Tema 1.–Documentación clínica: Características de los distintos tipos de documentación. Historia clínica: Definición, estructura, tipos, funciones y usuarios. El informe de alta hospitalaria.

Tema 2.–Archivo clínico: Características. Objetivos de un archivo de historias clínicas. Modelos organizativos de archivos de historias clínicas; archivo centralizado, archivos descentralizados y archivo mixto.

Tema 3.–Recepción de historias clínicas: apertura e identificación de historias clínicas. Procedimientos.

Tema 4.–Instalación de historias clínicas: ordenación y clasificación. Sistemas de ordenación y clasificación.

Tema 5.–Préstamo de historias clínicas: procedimiento. Proceso de préstamo. Circuitos de ejecución del préstamo. Control de la documentación prestada.

Tema 6.–Custodia de la documentación. Conservación en los archivos clínicos. Áreas de trabajo. Mobiliario. Condiciones estructurales para la seguridad de los archivos clínicos. Seguridad y confidencialidad de la información clínica.

Tema 7.–Calidad en los archivos clínicos. Concepto de Calidad. Calidad en la Unidad de documentación clínica. Control de calidad en los archivos clínicos: auditorías, estándares de uso común en archivos clínicos, control del proceso de archivado y de préstamo de historias clínicas.

Tema 8.–Sistemas de recuperación de información. Perfil documental. Fases del proceso documental. Concepto de codificación. Programas de apoyo a la codificación.

Tema 9.–Medida del producto sanitario. Sistemas de clasificación de pacientes. Case Mix (GRD, APR-GRD, ACG). Concepto y utilidades. Los Grupos relacionados por el Diagnóstico. Concepto. Tipos. Asignación de GRD. Pesos de los GRD. Índice de Utilización de Estancias.

Tema 10.–Conjunto mínimo básico de datos (CMBD). Variables que lo integran. Criterios de selección de las variables. Codificación de las variables no clínicas.

Tema 11.–Anatomía y fisiología humana: Recuerdo anatomofisiológico de los principales aparatos y sistemas.

Tema 12.–Nociones de patología general. Principales conceptos: etiología, clínica (signos, Síntomas, síndrome), diagnóstico, evolución (aguda, crónica), antecedentes, complicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos. Terminología médica por aparatos y sistemas. Principales patologías, síntomas y signos por aparatos y sistemas.

Tema 13.–Clasificación Internacional de enfermedades CIE-10-ES, en su edición vigente. Diagnósticos: manejo del índice alfabético de enfermedades (término principal, modificadores esenciales y no esenciales, tablas...). Manejo de Lista Tabular de enfermedades (capítulo, sección, categoría, subcategoría y subclasificación).

Tema 14.–Clasificación Internacional de enfermedades CIE-10-ES, en su edición vigente. Procedimientos: clasificación de procedimientos, codificación múltiple y códigos de combinación. Criterios que definen el procedimiento principal y secundarios. Tipos de procedimientos. Procedimiento significativo.

Tema 15.–Aplicación de normativas sobre codificación con la clasificación internacional de enfermedades en su edición vigente CIE-10 (utilización de Manuales de Codificación de diagnósticos y procedimientos, Boletines de Codificación o Cuadernos de Codificación). Unidad Técnica para Clasificación Internacional de Enfermedades por el Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad: estructura, composición y competencias.

Tema 16.–Nociones básicas de otros sistemas de codificación: CIE-9-MC, SNOMED-CT, CIAP.

Tema 17.–Control de calidad de la codificación de diagnósticos y procedimientos. Elaboración de indicadores.

Tema 18.–Estadística descriptiva: Parámetros estadísticos, muestreo aleatorio, representación gráfica.

Tema 19.–Indicadores sanitarios hospitalarios: estancia media, índice de rotación, índice de ocupación, porcentaje de mortalidad, reingresos....

Tema 20.–Recuperación de información: perfil de búsqueda.

Tema 21.–Conocimientos de informática básica. Sistema operativo Windows XP. Conocimientos fundamentales sobre procesadores de textos (Word XP) y sobre Hojas de cálculo (Excel XP). Bases de datos: Conceptos fundamentales. Access XP: Fundamentos, tablas, consultas, formularios, informes. Evaluación de la calidad de las bases de datos. Power Point: presentaciones.

Todas las materias incluidas en el temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II.–BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año: 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año: 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año: 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los apartados segundo, cuarto y quinto, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósteres y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, por cada crédito académico: 0,2 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 0,75 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.4. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas: 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, master o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.7. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del euskera y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

F2412163

RESOLUCIÓN 2359E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 10 plazas de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 115/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Mediante Decreto Foral 116/2022, de 14 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Mediante Decreto Foral 304/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mediante Decreto Foral 306/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las plazas, objeto de la presente convocatoria, serán las que resulten vacantes en el concurso traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 10 plazas de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 10 plazas de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 16 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.-CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UN MÁXIMO DE 10 PLAZAS DEL PUESTO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA (T.E.A.P.)

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de un máximo de 10 puestos de trabajo técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), que resulten vacantes del concurso de traslado.

Los destinos y los números de plantilla se concretarán en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada. El número total de plazas convocadas podrá ser minorado en función de la provisión que pueda resultar del traslado convocado por Resolución 1419E/2024, de 30 de mayo (Boletín Oficial de Navarra 127, de 20 de junio de 2024).

1.2. Distribución de las plazas por turnos.

Las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

-El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción...

-El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno libre ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de promoción.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

- a) 5 puestos para el turno libre.
- b) 4 puestos para el turno de promoción.
- c) 1 puestos para el turno de mujeres víctimas de violencia de género.

Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, pasarán al turno libre.

Del mismo modo, si la vacante del turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género quedara desierta por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán al turno que proceda siguiendo el orden de distribución establecido en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción o en el de reserva para mujeres víctimas de violencia de género resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción o de mujeres víctimas de violencia de género que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidas en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno y salvo manifestación expresa en contrario.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presenta convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los baremos de méritos a aplicar en los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2).

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.)”

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo C, y se encuentra clasificado en el estamento “Técnicos Sanitarios” y especialidad “Anatomía Patológica y Citología” de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de técnico especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el SNS-O.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de técnico superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, se deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.1.3. Turno reservado a mujeres víctimas de violencia de género.

Además de los señalados en el apartado 2.1, deberán tener la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13

de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías “Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.)” y luego pulsando “Inscripción”.

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 26 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imsero u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la oficina de empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En el momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención del pago de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. Las mujeres que participen en el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, para acreditar dicha condición deberán aportar alguno de los siguientes documentos:

–Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

–Certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

3.3.3. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de técnico/a especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.), se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En dichos listados de aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma automática a cada una de ellas en el momento de la presentación de su instancia de participación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden foral. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará a partir del mes de marzo de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el tribunal antes de dar comienzo al mismo.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación de la prueba, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleosalud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en el Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento “Técnicos Sanitarios” “Anatomía Patológica y Citología”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento o a la autorización de la contratación como personal laboral fijo,

de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33%, a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre, incluyendo en este el de mujeres víctimas de violencia de género.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano competente llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del SNS-O, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de

funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

9.2.4. Quienes participen por el turno de personas con discapacidad, deberán aportar, además de la documentación del apartado 9.2.1., acreditación del grado de discapacidad y la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, las personas contratadas laborales fijas tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento o, en su caso, la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renunciaciones, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban

las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de técnico/a especialista en Anatomía Patológica y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I.–TEMARIO

Temas generales

Tema 1.–Constitución Española 1978: título preliminar. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: título preliminar.

Tema 2.–Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: capítulos I a III.

Tema 3.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y capítulo VIII del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.–Ley Foral 10/1990 de Salud, de 23 de noviembre, de Salud: título preliminar, título II y título VI.

Tema 5.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: título Preliminar y título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Temas específicos

Tema 1.–Los servicios de Anatomía Patológica. Secciones específicas y participación en el diagnóstico. Conceptos básicos; biopsia, pieza quirúrgica, citología y autopsia. Cadena de procedimientos que requieren cada una de ellas para el diagnóstico.

Tema 2.–Funciones, áreas y organización del trabajo, Material y aparatos de los diferentes laboratorios de Anatomía Patológica: Uso, manejo y mantenimiento de los mismos. Aparataje del área de recepción de muestras quirúrgicas. Aparataje del área de procesamiento de muestras quirúrgicas, de autopsia y citológicas.

Tema 3.–Documentación clínica y no clínica: Tipos de documentos: intrahospitalarios, extrahospitalarios e intercentros. Utilidades y aplicaciones. Documentación específica de Anatomía Patológica: clínicos, de registro, de trabajo y estadísticas. Aplicaciones informáticas: de gestión y almacén y de laboratorio de Anatomía Patológica y citología.

Tema 4.–Sistema de almacenaje de material inventariable: clasificación de material y criterios. Elaboración de fichas de almacén. Operaciones: propuesta de pedidos, albaranes, facturas, notas de abono /cargo, requisitos legales. Archivo de Anatomía Patológica de diferentes tipos de material.

Tema 5.–Tipos de muestras. Procedimiento de recepción: registro y clasificación de muestras. Controles de calidad que deben establecerse en el manejo y en la recepción de informes de solicitud de estudio anatomopatológico.

Tema 6.–La fotografía en Anatomía Patológica. La utilización de los sistemas de reproducción de imagen en Anatomía Patológica. Manejo de cámaras fotográficas, fotomicroscopio y video microscopio. Fotografía macroscópica. Microfotografía: microscopía óptica, de fluorescencia y electrónica.

Tema 7.–Prevención de riesgos laborales generales. Protección personal. Asepsia, esterilización y epidemiología. Riesgos específicos y accidentes: prevención y tratamiento. Normas internacionales de seguridad.

Tema 8.–Normas de seguridad e higiene en las áreas de trabajo del Servicio de Anatomía Patológica. Riesgos derivados del manejo de sustancias químicas y aparataje en el laboratorio de Anatomía Patológica. Tratamientos de desechos orgánicos y químicos.

Tema 9.–Prevención de riesgos en la Sala de Autopsias: Enfermedades transmisibles, manejo de material instrumental y equipos, protección personal y accidentes. Desinfección de la sala, material instrumental y aparataje. Manejo y tratamiento de desechos.

Tema 10.–Operaciones físico-químicas del Servicio de Anatomía Patológica/Citología. Preparación de disoluciones, diluciones y tampones.

Tema 11.–Conceptos y fundamento científico del estudio microscópico. Tipos de microscopios: descripción, componentes, uso, manejo y mantenimiento del microscopio óptico. Artefactos técnicos que impiden o dificultan el diagnóstico.

Tema 12.–Fundamentos generales sobre procesamiento histológico de los tejidos. Fijación de los tejidos generales y específicos. Descalcificación y reblandecimiento tisular. Conservación de tejidos y piezas quirúrgicas.

Tema 13.–Fundamento teórico de los procesos de inclusión en parafina. Técnica de inclusión manual. Técnicas de corte de los tejidos. Uso del microtomo y del criostato.

Tema 14.–Fundamentos generales de coloración. Coloraciones histopatológicas rutinarias de mayor interés. Coloraciones específicas más frecuentes. Métodos para la identificación y tinción de pigmentos e iones metálicos.

Tema 15.–Histoquímica de hidratos de carbono o glúcidos, de proteínas, de aminos biógenos y de ácidos nucleicos. Técnicas de histoenzimología, inmunoenzimología, inmunohistoquímica y de inmunofluorescencia. Marcadores tumorales. Métodos para la detección de microorganismos.

Tema 16.–Tecnologías especiales de investigación y /o diagnóstico: Cultivo de tejidos, citofotometría y morfometría. Estudios genéticos: Sondas de ADN, Hibridación "in situ" de ADN. Reacción en cadena de la polimerasa PCR, hibridación fluorescente in situ (FISH), biopsia de ganglio centinela (OSNA) y otras técnicas de Patología Molecular. Registro de Tumores: conservación de muestras y sistemas de registros.

Tema 17.–El estudio microscópico: fundamento científico, conceptos básicos, componentes, uso, manejo y mantenimiento. Tipos de microscopios, en especial el microscopio óptico simple y compuesto y el microscopio electrónico.

Tema 18.–Anatomía y fisiología básica de los órganos: sistema respiratorio, digestivo, circulatorio, urinario y reproductor.

Tema 19.–La sala de autopsias: equipos instrumentales, utilización y mantenimiento. Registro, manipulación y control del cadáver y de las muestras. Protocolo de envío de muestras a otros Servicios. Documentación de autopsia. Condiciones de seguridad.

Tema 20.–Estudio y tareas previos a la apertura del cadáver: Identificación, conservación, preparación y observación externa del cadáver. Composición de los cadáveres para su entrega. El respeto al cadáver y la relación con los familiares.

Tema 21.–Procedimientos, técnicas y disección de cavidades y órganos. Secciones óseas previas a la fijación: costales, vertebrales, epífisis de huesos largos, huesos cortos. Extracción de la médula espinal, toma de muestra de médula ósea, de músculos y nervios. Estudio de articulaciones.

Tema 22.–Introducción a la citopatología: finalidad y ventajas del citodiagnóstico. Estudio de la célula, tipos de epitelio y hormonas sexuales. Técnicas rutinarias del manejo de muestras en Citopatología. Citología ginecológica: patrones citológicos en las fases del ciclo menstrual y fases no reproductivas.

Tema 23.–Citología cérvico uterina y sus anomalías: sistema Bethesda, infecciones por gérmenes, cambios benignos. Citología del dispositivo intrauterino. Citología del cribado de cáncer de útero. Citología de vulva y vagina. Citología del endometrio.

Tema 24.–Características de la infección por virus del papiloma humano (VPH) y sus efectos. Lesiones preinvasivas del cérvix uterino. Atipia escamosa de significado incierto (ASC). Carcinoma epidermoide y adenocarcinoma. Otros tumores malignos del cérvix.

Tema 25.–Citología exfoliativa del aparato respiratorio, del aparato digestivo, de los derrames, de orina y de otras localizaciones. Generalidades sobre la obtención, fijación y envío de dichas muestras.

Tema 26.–Métodos de coloración más importantes para estudios citológicos. Técnicas especiales de citología en base líquida. Punción aspiración con aguja fina (P.A.A.F). La inmunohistoquímica en citología diagnóstica. Técnicas de diagnóstico molecular.

Todas las materias incluidas en el temario se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II.–BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año: 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año: 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año: 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los apartados segundo, cuarto y quinto, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósteres y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, por cada crédito académico: 0,2 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los “Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas”.

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 0,75 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.4. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas: 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, master o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.7. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del euskera y

de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

F2412162

RESOLUCIÓN 2360E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 1 plaza de enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 115/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

La plaza, objeto de la presente convocatoria, será la que resulte vacante en el concurso traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 1 plaza de enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 plaza enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 16 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.–CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE ENFERMERO ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 puesto de trabajo de enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo, que resulte vacante del concurso de traslado.

El destino y el número de plantilla se concretará en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y serán el resultante tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.2. Distribución de las plazas por turnos.

Las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

- El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción ...
- El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que es la primera plaza convocada de esta categoría profesional.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

- 1 puesto para el turno promoción.

La vacante del turno de promoción que quede desierta por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, pasará al turno libre.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2).

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

-En el Boletín Oficial de Navarra.

-En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" "Enfermero/a Especialista" "Enfermería del Trabajo".

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo B, clasificado en el estamento "Diplomados Sanitarios" y especialidad "Enfermería del Trabajo", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado/Diplomado en enfermería y de la especialidad de Enfermería del Trabajo o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, se deberán reunir los siguientes:

- a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.
- b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Enfermero/a Especialista” “Enfermería del Trabajo” y luego pulsando “Inscripción”.

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 41,60 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

- c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo, se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará en el mes de marzo de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el tribunal antes de dar comienzo al mismo.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleo-salud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento “Diplomados Sanitarios” “Enfermería del Trabajo”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documental-mente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida

y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento o a la autorización de la contratación como personal laboral fijo, de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33%, a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del SNS-O, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, las personas contratadas laborales fijas tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento o, en su caso, la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de enfermero/a especialista en Enfermería del Trabajo y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c)

de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I.—TEMARIO

Temario general

Tema 1.—Constitución Española 1978: título preliminar. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: título preliminar.

Tema 2.—Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: capítulos I a III.

Tema 3.—Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y capítulo VIII del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.—Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

Tema 5.—Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de Derechos y Deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 6.—Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: título preliminar y título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tema 7.—Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias: título preliminar y título I.

Tema 8.—Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: capítulo preliminar y capítulos I a VIII.

Temario específico

Tema 1.—Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones posteriores relacionadas; Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2.—Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; Real Decreto 604/2006 por el que se modifica el Real Decreto 39/1997 y modificaciones posteriores relacionadas.

Tema 3.—Decreto Foral 135/1998, de 20 de abril, por el que se adapta la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

Tema 4.—Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 5.—Organismos públicos con competencias en Salud Laboral; Nacionales: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo) e Internacionales: Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Tema 6.–Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN). Decreto Foral 248/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra; título I Naturaleza Competencias y Funciones. V Plan de acción de Salud Laboral en Navarra 2022-2025.

Tema 7.–Conciliación de la vida familiar y laboral: Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras.

Tema 8.–Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos-Año 2014.

Tema 9.–Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, y sus modificaciones sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos en el trabajo-Año 2022.

Tema 10.–Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Guía Técnica sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo-Año 2023.

Tema 11.–Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica para la evaluación y la prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo-Año 2015.

Tema 12.–Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas-Año 2009.

Tema 13.–Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos con pantallas de visualización - Año 2021.

Tema 14.–Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Guía técnica para la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual-Año 2022. Equipos de Protección Individual en el medio sanitario.

Tema 15.–Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad en los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con los agentes químicos presentes en los lugares de trabajo - Año 2022.

Tema 16.–Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

Tema 17.–Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición a campos electromagnéticos en los lugares de trabajo-Año 2019.

Tema 18.–Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al ruido en los lugares de trabajo-Año 2022.

Tema 19.–Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto-Año 2022.

Tema 20.–Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 21.–Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Tema 22.–Vigilancia de la salud: Definiciones, Criterios y Principios Generales de la Vigilancia de la Salud. Guía Básica y General de Orientación para la Vigilancia de la Salud para la Prevención de Riesgos Laborales de la Ponencia de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud - Año 2019.

Tema 23.–Vigilancia de la Salud Individual de los trabajadores; pruebas funcionales en los exámenes de salud: técnicas de exploración del aparato auditivo, técnicas de exploración respiratoria, técnicas de exploración cardiovascular, técnicas de exploración antropométrica, técnicas de exploración visual, toma de muestras en el examen de salud laboral, técnicas de exploración dermatológicas, cuestionarios y escalas de valoración en Enfermería del Trabajo, valoración y metodología enfermera en la vigilancia de la salud.

Tema 24.–Vigilancia de la Salud Colectiva: vigilancia epidemiológica. Concepto. Objetivos. Tipos de vigilancia epidemiológica. Metodología. Principales indicadores en vigilancia epidemiológica. Guía para la implementación de la vigilancia colectiva por parte de los servicios de prevención OSALAN 2015.

Tema 25.–La vigilancia sanitaria específica de los trabajadores del ámbito sanitario: Protocolos de vigilancia sanitaria específica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social: agentes biológicos, ruido, manipulación manual de cargas, pantallas de visualización de datos, posturas forzadas, movimientos repetitivos, neuropatías por presión, plaguicidas, radiaciones ionizantes, asma laboral, agentes anestésicos inhalatorios, agentes citostáticos, agentes químicos, dermatosis laborales y óxido de etileno.

Tema 26.–Protección de la Maternidad en el ámbito Laboral. Normativa aplicable. Situaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural. Adaptación, cambio de puesto de trabajo. Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo (3.ª edición) Año 2020.

Tema 27.–Trabajador Especialmente Sensible. Normativa aplicable sobre discapacidad en el medio laboral. Diseño de puestos ocupados por personas con discapacidad: principios básicos, adaptación y accesibilidad. NTP 1003 y 1004 del INSST.

Tema 28.–Accidentes de Trabajo: Concepto, objetivos y metodología. Notificación, registro y control de accidentes de trabajo. La investigación del accidente de trabajo. Teoría de la causalidad. Análisis de causas mediante la metodología del “árbol de causas”. Selección de medidas preventivas. Sistema Delt@. Estadísticas de siniestralidad laboral. Índices estadísticos y su significado.

Tema 29.–Enfermedad profesional: Concepto, notificación, registro y control de la enfermedad profesional. La investigación de la enfermedad profesional como práctica preventiva. Declaración de Enfermedades Profesionales. Bases de datos y seguimiento CEPROSS y PANOTRATSS. Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Tema 30.–Incapacidad laboral temporal y permanente. Concepto y definiciones. Guía de valoración de la Incapacidad laboral temporal para médicos de Atención Primaria del Instituto de Salud Carlos III (2.ª Edición) 2015.

Tema 31.–Cambio y/o adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud. Reubicación. Decreto Foral 65/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el procedimiento de reubicación por motivos de salud del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 32.–Prevención primaria riesgo biológico. Evaluación del riesgo biológico. Definiciones y clasificación de agentes biológicos. Mecanismos de transmisión de los agentes biológicos. Efectos para la salud. Medidas de prevención. Vigilancia de la salud de los trabajadores. Información y formación de los trabajadores.

Tema 33.–Prevención secundaria riesgo biológico. El accidente de riesgo biológico. Prevención de la infección por virus de transmisión sanguínea en el medio profesional sanitario. Actuación ante exposiciones accidentales con material biológico. Protocolos de actuación. Hepatitis víricas. VIH.

Tema 34.–Bioseguridad. Guía de bioseguridad para los profesionales sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad, Año 2015. Normativa de uso de dispositivos de seguridad que permitan reducir la exposición al riesgo biológico en las actuaciones sanitarias: Orden Foral 7/2010, de 20 de enero, de la consejera de Salud, por la que se establecen e implantan dispositivos de seguridad frente al accidente con riesgo biológico en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.

Tema 35.–Medidas de prevención y control de la Tuberculosis en trabajadores del ámbito sanitario: etiología, epidemiología, fuentes de exposición, vías de transmisión y efectos sobre la salud. Métodos diagnósticos, criterios de valoración. Estudio y seguimiento de contactos en el medio laboral.

Tema 36.–Enfermedades infecciosas de transmisión respiratoria: gripe, parotiditis, sarampión, varicela, rubeola, COVID-19, meningitis. Medidas preventivas y protocolos de actuación post exposición.

Tema 37.–Seguridad e higiene en el sector sanitario. Seguridad y Condiciones de Trabajo en Laboratorios del ámbito sanitario. Seguridad e Higiene en Servicios de Anatomía Patológica, en Quirófanos y en Servicios de Esterilización.

Tema 38.–Principales dermatosis profesionales en el medio sanitario. Actuación de enfermería en la prevención y vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos.

Tema 39.–Agentes químicos específicos del medio sanitario. Identificación. Toxicología. Vigilancia de la Salud. Manipulación y almacenamiento de sustancias y preparados. Etiquetado. Ficha de datos de seguridad. Protocolización de la vigilancia sanitaria específica de las personas con riesgo de exposición laboral a productos químicos. Ministerio de Sanidad 2023.

Tema 40.–Medicamentos peligrosos. Documento técnico sobre medidas de prevención para su preparación y administración INSST 2016. Exposición profesional en el ámbito sanitario a citostáticos: conceptos, fuentes de exposición. Protocolo de vigilancia sanitaria específica en trabajadores expuestos a citostáticos.

Tema 41.–Inmunización. Principios generales. Clasificación de las vacunas. Estabilidad y conservación de las vacunas. Estrategias y programas de vacunación en el medio laboral. Vacunación en trabajadores sanitarios Ministerio de Sanidad 2017.

Tema 42.–Gestión y tratamiento de los residuos sanitarios. Clasificación Decreto Foral 296/1993, de 13 de septiembre, por el que se establece la normativa para la gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad.

Tema 43.–Ergonomía: objetivos y funciones. Ergonomía del ambiente físico. Carga física de trabajo.

Tema 44.–Factores de Riesgo Psicosocial. Carga Mental. El trabajo a turnos. Turno nocturno. Ritmos biológicos. Estrés Laboral. Definición. Factores generadores. Consecuencias del estrés laboral. Educación sanitaria para la prevención de los problemas de ansiedad y estrés. Síndrome de burnout: concepto y prevención.

Tema 45.–Acoso moral, sexual y discriminatorio en el Trabajo. Definición. Procedimiento de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de conflicto, acoso u otros tipos de violencia interna en el entorno laboral en Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos.

Tema 46.–La Enfermería del Trabajo en los Servicios de Prevención. Competencias profesionales. Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

Tema 47.–Promoción de la salud en el Trabajo. Red Europea de promoción de la salud en el Trabajo. Empresas Saludables. Declaración de Luxemburgo. Diseño de programas de promoción de la salud en el trabajo.

Tema 48.–Las drogodependencias en el medio laboral: alcohol, tabaco y otras dependencias. Prevención en el medio laboral. Valoración clínico laboral. Participación de la enfermería en los programas de promoción de la salud.

Tema 49.–Planes de Autoprotección: Objetivos. Factores de riesgo. Clasificación de las emergencias. Organización de emergencias. Implantación. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 50.–Urgencias y emergencias en el trabajo: organización en el centro de trabajo. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar básica. Actuación frente a heridas, quemaduras, traumatismos, lesiones oculares.

Tema 51.–Investigación en Enfermería del Trabajo; lectura crítica de un artículo científico, búsqueda de información en bases bibliográficas, la pregunta de investigación, investigación cualitativa, investigación cuantitativa, el proyecto de investigación.

ANEXO II.–BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en cualquier Administración pública. Por cada año 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

En el supuesto de no completar la residencia para la obtención del título de enfermera especialista, los servicios prestados en calidad de residente se valorarán en el sub-apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.7, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Formación postgrado:

–Suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

–Grado de doctor: 1 punto.

–Experto universitario: 1 punto.

–Master universitario oficial: 1,5 puntos.

2.1. Formación especializada:

–Por hallarse en posesión del título de enfermera especialista en alguna de las especialidades oficialmente reconocidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería: 1 punto.

–No se valorará en este apartado la titulación requerida para la obtención de plaza en la categoría a la que se opta.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,05 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 0,75 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.7. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.8. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

F2412161

RESOLUCIÓN 2361E/2024, de 16 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 22 plazas de enfermero/a especialista en Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 115/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Mediante Decreto Foral 116/2022, de 14 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Mediante Decreto Foral 304/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mediante Decreto Foral 306/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las plazas, objeto de la presente convocatoria, serán las que resulten vacantes en el concurso traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 22 plazas de enfermero/a especialista en Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 22 plazas enfermero/a especialista en Salud Mental del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 16 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.-CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE 22 PLAZAS DE ENFERMERO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 22 puestos de trabajo de enfermero/a especialista en Salud Mental, que resulten vacantes del concurso de traslado.

Los destinos y los números de plantilla se concretarán en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada. El número total de plazas convocadas podrá ser minorado en función de la provisión que pueda resultar del traslado convocado por Resolución 1417E/2024, de 30 de mayo (Boletín Oficial de Navarra 127, de 20 de junio de 2024).

1.2. Distribución de las plazas por turnos.

Las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

- El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción ...
- El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno libre ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de promoción.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

- 9 puestos para el turno de libre.
- 8 puestos para el turno promoción.
- 2 puestos para el turno de discapacidad.
- 3 puesto para el turno de mujeres víctimas de violencia de género.

Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, pasarán al turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad, y del turno de mujeres víctimas de violencia de género quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán al turno que proceda siguiendo el orden de distribución establecido en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción, o en el de reserva para personas con discapacidad, o en el turno de mujeres víctimas de violencia de género resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción, de personas con discapacidad y de mujeres víctimas de violencia de género que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidas en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno y salvo manifestación expresa en contrario.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de enfermero/a especialista en Salud Mental, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 110/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos excepto al personal sanitario de nivel A (Estamentos A.1 y A.2).

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Enfermero/a Especialista” “Salud Mental”.

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo B, clasificado en el estamento “Diplomados Sanitarios” y especialidad “Enfermería Salud Mental”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de enfermero/a especialista en Salud Mental quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado/Diplomado en Enfermería y de la especialidad de Salud Mental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, se deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.1.3. Turno reservado para personas con discapacidad.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.1.4. Turno reservado a mujeres víctimas de violencia de género.

Además de los requisitos señalados para el turno libre, deberán tener y acreditar la condición de mujeres víctimas de violencia de género.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Enfermero/a Especialista” “Salud Mental” y luego pulsando “Inscripción”.

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 41,60 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. Las mujeres que participen en el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género, para acreditar dicha condición deberán aportar alguno de los siguientes documentos:

–Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género,

o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

–Certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

3.3.3. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de enfermero/a especialista en Salud Mental, se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En dichos listados de aspirantes, así como en las siguientes actuaciones del procedimiento selectivo, la identificación de las mujeres aspirantes al turno reservado a víctimas de violencia de género, se efectuará mediante un nombre ficticio, que se les asignará de forma automática a cada una de ellas en el momento de la presentación de su instancia de participación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará en el mes de marzo de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, contestando por escrito a un cuestionario de preguntas, tipo test, con varias opciones de respuesta de las que solo una será válida, que versará sobre el temario incluido en el anexo I. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización y la duración máxima del ejercicio serán determinados por el tribunal antes de dar comienzo al mismo.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La valoración total de la fase oposición podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 30 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleo-salud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento “Diplomados Sanitarios” “Salud Mental”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documental-mente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida

y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento como personal funcionario o autorización de contratación como personal laboral fijo, en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento o a la autorización de la contratación como personal laboral fijo, de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33%, a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre, incluyendo en este el de mujeres víctimas de violencia de género.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del SNS-O, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

9.2.4. Quienes participen por el turno de personas con discapacidad, deberán aportar, además de la documentación del apartado 9.2.1., acreditación del grado de discapacidad y la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, las personas contratadas laborales fijas tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento o, en su caso, la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de enfermero/a especialista en Salud Mental y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I.-TEMARIO GENERAL

Tema 1.-Constitución Española 1978: título preliminar. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: título preliminar.

Tema 2.-Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: capítulos I a III.

Tema 3.-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y capítulo VIII del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Tema 4.-Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

Tema 5.-Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de Derechos y Deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 6.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: título preliminar y título I. Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tema 7.-Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias: título preliminar y título I.

Tema 8.-Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: capítulo preliminar y capítulos I a VIII.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.-Marco legal, estructura y organización funcional de la Red de Salud Mental de Navarra y su articulación con otras redes y servicios.

Tema 2.-Plan de Salud Mental Navarra 2019-2023.

Tema 3.-Plan de atención a las personas con conductas suicidas en la Red de Salud Mental de Navarra.

Tema 4.-Derechos y deberes de los usuarios. Marco legal de la Comunidad Foral Navarra.

Tema 5.-Principios de bioética.

Tema 6.-Derechos humanos y Salud Mental.

Tema 7.-Consentimiento informado.

Tema 8.-Consentimiento del menor y del paciente incapacitado.

Tema 9.-Ética y normativa legal.

Tema 10.-Confidencialidad y secreto profesional.

Tema 11.–Ética y deontología: comités deontológicos y comités éticos de investigación clínica.

Tema 12.–Definición y manifestaciones de la violencia contra las mujeres.

Tema 13.–Indicadores de calidad (estructura, proceso y resultado). Metodología de calidad. Sistemas de evaluación sanitaria. Indicadores de calidad. Guías de práctica clínica. Programas de garantía y control de calidad.

Tema 14.–Estrategia de seguridad del paciente, líneas estratégicas y gestión del riesgo sanitario en la atención al paciente. Mapa de riesgos. Sistemas de notificación. Análisis de eventos adversos. Análisis Causa Raíz.

Tema 15.–Estrategia de Humanización del Sistema Sanitario Público de Navarra. Líneas estratégicas. Plan de acción.

Tema 16.–Metodología en gestión de procesos. Conocimiento de la estructura y funciones de los dispositivos de Salud Mental, redes de servicios y programas de coordinación.

Tema 17.–Coordinación, dirección, liderazgo y gestión de equipos de trabajo. Metodología de trabajo en equipo. El equipo de trabajo.

Tema 18.–Educación para la Salud, tipos de intervención, contenidos y metodología.

Tema 19.–Estrategias de búsqueda y evaluación de la literatura científica: bases de datos y análisis crítico de la evidencia científica. Fases del proceso de investigación.

Tema 20.–Diseños y estrategias de investigación cualitativa y cuantitativa.

Tema 21.–Técnicas cuantitativas y cualitativas de análisis de datos. Programas informáticos de análisis de datos.

Tema 22.–Habilidades de comunicación oral y escrita para la divulgación del trabajo científico. Principales medios para la divulgación de resultados.

Tema 23.–Construcción, validación y aplicabilidad de instrumentos de medición.

Tema 24.–Principales componentes del comportamiento del ser humano.

Tema 25.–Antropología de la Salud Mental. Visión antropológica de la Salud Mental, antropología de la Salud.

Tema 26.–Comunicación y motivación. La relación intrapersonal, y las características personales que favorecen o dificultan la relación terapéutica.

Tema 27.–Sentimientos y emociones. Adaptación y afrontamiento.

Tema 28.–Recursos sociocomunitarios y asociaciones dirigidas a personas afectadas por problemas de salud en Navarra.

Tema 29.–Teoría y manejo de las relaciones interpersonales.

Tema 30.–La relación terapéutica enfermera/paciente.

Tema 31.–La familia como grupo de apoyo.

Tema 32.–Teorías y modelos psicológicos y psiquiátricos.

Tema 33.–Concepto de Salud Mental y epidemiología psiquiátrica.

Tema 34.–Psicopatología y clínica psiquiátrica.

Tema 35.–Clasificaciones diagnósticas psiquiátricas.

Tema 36.–Modalidades de intervención terapéutica en Salud Mental. Dinámica de grupos: Teorías y técnicas de conducción de grupos.

Tema 37.–Evolución histórica de los cuidados de enfermería de Salud Mental y de la asistencia psiquiátrica.

Tema 38.–Teorías y modelos de enfermería en Salud Mental.

Tema 39.–Proceso de Atención de Enfermería de Salud Mental.

Tema 40.–Nosografías y sistemas de clasificación enfermeras aplicadas en la enfermería de Salud Mental.

Tema 41.–Métodos de valoración y técnicas de intervención de enfermería aplicados a los cuidados de la Salud Mental de personas, familias y comunidades.

Tema 42.–Metodología de la Gestión de casos en enfermería. Práctica avanzada de la enfermería.

Tema 43.–Planes de cuidados de enfermería de Salud Mental aplicados a la intervención enfermera en diferentes problemas de Salud Mental a lo largo del ciclo vital.

Tema 44.–Psicofarmacología y otras modalidades de intervención terapéutica en Salud Mental. Cuidados de enfermería derivados.

ANEXO II.–BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.–Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados en otro estamento y/o especialidad en cualquier Administración pública. Por cada año 0,25 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

En el supuesto de no completar la residencia para la obtención del título de enfermera especialista, los servicios prestados en calidad de residente se valorarán en el sub-apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.7, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Formación postgrado:

- Suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.
- Grado de doctor: 1 punto.
- Experto universitario: 1 punto.
- Master universitario oficial: 1,5 puntos.

2.2. Formación especializada:

-Por hallarse en posesión del título de enfermera especialista en alguna de las especialidades oficialmente reconocidas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería: 1 punto.

-No se valorará en este apartado la titulación requerida para la obtención de plaza en la categoría a la que se opta.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,05 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

- Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.
- Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.
- Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos:

- Internacional: 0,75 puntos.
- Nacional: 0,5 puntos.
- Autonómico: 0,2 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN. Los tres primeros firmantes 0,4 puntos. Los tres siguientes: 0,2 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

2.7. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.8. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de Cursos, Master o Expertos Universitarios, Colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

RESOLUCIÓN 2362E/2024, de 19 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 20 plazas de Psicólogo Clínico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 115/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Mediante Decreto Foral 116/2022, de 14 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Mediante Decreto Foral 304/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mediante Decreto Foral 306/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las plazas, objeto de la presente convocatoria, serán las que resulten vacantes en el concurso de traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 20 plazas de Psicólogo Clínico del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 20 plazas de Psicólogo Clínico del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 19 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.-CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO
OPOSICIÓN DE 20 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO PSICÓLOGO CLÍNICO
PARA EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 20 plazas de Psicólogo Clínico que resulte vacante del concurso de traslado.

El destino y el número de plantilla se concretará en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y será lo resultante tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

1.2. Distribución de las plazas por turno.

Las plazas convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

-El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción...

-El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de libre.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

-9 puestos para el turno de promoción.

-9 puestos para el turno libre.

-2 puestos para el turno de discapacidad.

Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, pasarán al turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad, quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán al turno que proceda siguiendo el orden de distribución establecido en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción, o en el de reserva para personas con discapacidad, resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción y de personas con discapacidad que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidas en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno y salvo manifestación expresa en contrario.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Psicólogo Clínico, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 111/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del nivel A (Estamentos A.1 y A.2), anexo I, en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Y demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra.

–En la página web de empleo público del SNS-O www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Psicólogo Clínico”.

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo A, y se encuentra clasificado en el estamento “Otros Facultativos Especialistas” y especialidad “Psicólogo Clínico.” de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que puedan realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el artículo 10.3. de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada que en su caso ordene la dirección del centro, o por delegación de esta, la jefatura respectiva.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de Psicólogo Clínico quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de graduado/licenciado en psicología y del de psicólogo especialista en psicología clínica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, se deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.1.3. Turno reservado para personas con discapacidad.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13

de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Psicólogo Clínico” y luego pulsando “Inscripción”.

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 41,60 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de Psicólogo Clínico se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará en el mes de febrero de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

a.1) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta sobre las materias relacionadas con el ejercicio del puesto de trabajo, de las que solo una será válida. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización de la respuesta errónea y la duración máxima de esta prueba serán determinadas por el tribunal antes de dar comienzo a la misma.

a.2) Realización de casos clínicos prácticos, a definir por el tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria (las respuestas se realizarán tipo test). El número de supuestos prácticos, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el tribunal antes del comienzo de los mismos.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 33 puntos. La puntuación máxima (33 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación más alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos sobre el máximo de 33.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 33 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleo-salud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del SNS-O.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo I).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento "Otros Facultativos Especialistas" y especialidad "Psicólogo Clínico", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documental-mente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participa-

ción, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33%, a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar en su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del SNS-O, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además

de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente mediante resolución nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Biólogo Clínico a la persona aspirante que hubiera dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial

de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de Psicólogo Clínico y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del SNS-O, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I.-BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.-Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados como facultativo en alguna Administración pública. Por cada año 0,75 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

Los servicios prestados en calidad de residente de la especialidad a la que se concursa se valorarán en el apartado Formación Especializada. Los servicios prestados en calidad de residente en otra especialidad se valorarán en el apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.-Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.8, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósteres y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Estudios de tercer ciclo.

a) Master en investigación o suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.

b) Grado de doctor: 2,5 puntos.

c) Cum laude, se sumarán 0,5 puntos.

Las puntuaciones recogidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

2.2. Formación especializada:

Realización del periodo completo de Residencia en la especialidad objeto de la convocatoria a través del programa nacional o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados: 6 puntos.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,025 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

No se contabilizarán en este apartado las horas discentes realizadas durante el periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. Los tres siguientes: 0,025 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 1 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,25 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN, en función del Factor Impacto (FI) recogido por el Journal Citation Reports:

–Si el FI es mayor de 3, los tres primeros firmantes: 0,5 puntos. Los tres siguientes: 0,25 puntos.

–Si el FI es menor o igual a 3, los tres primeros firmantes: 0,3 puntos. Los tres siguientes: 0,15 puntos.

–Si no tiene Factor de Impacto, los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

El Factor Impacto deberá ser acreditado por el aspirante y se referirá al año de publicación del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2.7. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, master o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.8. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

RESOLUCIÓN 2363E/2024, de 19 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Biólogo Clínico para el servicio de Genética Médica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 110/2021, de 15 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos del año 2021, conforme a la estabilización prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de una plaza de Biólogo Clínico para el servicio de Genética Médica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Biólogo Clínico para el servicio de Genética Médica del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 19 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.–CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO BIÓLOGO CLÍNICO PARA EL SERVICIO DE GENÉTICA MÉDICA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Biólogo Clínico para el servicio de Genética del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con número de plaza 70562.

1.2. Distribución de la plaza por turno.

Las plazas convocadas, de acuerdo con la distribución de turnos establecida en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción...

–El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre...

El orden correlativo de provisión de puestos vacantes, comenzará a contabilizarse a partir del turno de promoción ya que la última plaza convocada con anterioridad fue en el turno de libre.

Por tanto, la provisión de los puestos convocados se distribuye de la siguiente forma:

–1 puesto para el turno de promoción.

Los aspirantes que, no obstante, deseen tomar parte en el turno libre de la convocatoria, podrán solicitar su participación en la misma y ser incluidos en el turno libre.

La vacante del turno de promoción, que quede desierta por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas se proveerá por el turno libre.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Biólogo Clínico, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 111/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del nivel A (Estamentos A.1 y A.2), anexo II, en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Y demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra.

–En la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Biólogo Clínico”.

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo A, y se encuentra clasificado en el estamento “Otros Facultativos Especialistas” y especialidad “Biólogo Clínico” de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que puedan realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el artículo 10.3. de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada que en su caso ordene la dirección del centro, o por delegación de esta, la jefatura respectiva.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de Biólogo Clínico quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.-Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de graduado/licenciado en Biología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Quien alegue estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" "Biólogo Clínico" y luego pulsando "Inscripción".

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 41,60 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de Biólogo Clínico se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello en la solicitud telemática, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de

superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará en el mes de febrero de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

a.1.) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta sobre las materias relacionadas con el temario (anexo I), de las que solo una será válida. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización de la respuesta errónea y la duración máxima de esta prueba serán determinadas por el tribunal antes de dar comienzo a la misma.

a.2.) Realización de casos clínicos prácticos, a definir por el tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria (las respuestas se realizarán tipo test). El número de supuestos prácticos, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el tribunal antes del comienzo de los mismos.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 33 puntos. La puntuación máxima (33 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación más alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos sobre el máximo de 33.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 33 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleosalud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace "Oposiciones" "Categorías sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento "Otros Facultativos Especialistas" y especialidad "Biólogo Clínico", de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmen- te, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33%, a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar en su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.

e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente mediante resolución nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de Biólogo Clínico a la persona aspirante que hubiera dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario de la Administración de la Comunidad Foral.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se regirá por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud. (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del SNS-O.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de Biólogo Clínico y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I

Tema 1.–Niveles de organización de la vida.

Tema 2.–La célula y estructuras celulares. Procariotas y eucariotas.

Tema 3.–Núcleo celular: Cromatina y cromosomas. ADN.

Tema 4.–Mitocondria: ADN mitocondrial.

Tema 5. Ciclo celular.

Tema 6.–Mitosis y meiosis.

Tema 7.–Sistemas de Gestión de Calidad para el Laboratorio. ISO 15189.

Tema 8.–Metodología de la investigación. Diseño adecuado de un trabajo de investigación: Objetivo e hipótesis, planificación, costes, ética y legalidad. Tamaño y validez de la muestra. Técnicas de muestreo. Tipos de errores. Comunicación de resultados.

Tema 9.–Metodología de la investigación. El artículo científico y la comunicación científica: elaboración, presentación y publicación. Medicina basada en la evidencia.

Tema 10.–Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud.

Tema 11.–Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias: títulos I, II y III.

Tema 12.–Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: capítulo preliminar y capítulos I a VIII.

Tema 13.–Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 14.–Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de Derechos y Deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra.

Tema 15.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: título I y

capítulos II, III, IV, VI, VII, VIII y IX del título II. Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro.

Tema 16.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo I, capítulo II y capítulo III.

Tema 17.–Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Tema 18.–Organización sanitaria: Biobancos del Sistema Sanitario Público de Navarra.

Tema 19.–Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.

Tema 20.–Principios de la genética humana: Mendel y leyes de la herencia.

Tema 21.–Principios de la genética humana: bases cromosómicas de la herencia.

Tema 22.–Principios de la genética humana: clasificación e impacto de las enfermedades genéticas.

Tema 23.–Fundamentos moleculares y celulares de la herencia: Estructura de los cromosomas. ADN, el material genético.

Tema 24.–Fundamentos moleculares y celulares de la herencia: replicación, transcripción y traducción. Código genético. Mutación y reparación del ADN. Regulación de expresión génica.

Tema 25.–Aspectos epigenéticos y epigenómicos de la expresión génica y su importancia clínica.

Tema 26.–Mutación y polimorfismo. Conceptos, tipos de mutaciones e impacto de estas.

Tema 27.–Mutaciones dinámicas y su impacto en genética clínica.

Tema 28.–Cromosomas. Métodos de análisis cromosómico. Anomalías cromosómicas.

Tema 29.–Citogenética clínica. Conceptos básicos en citogenética. Indicaciones clínicas de estudios citogenéticos. Anomalías cromosómicas en autosomas y cromosomas sexuales.

Tema 30.–Nomenclatura citogenética.

Tema 31.–Genética del desarrollo. Genes del desarrollo. Genes del desarrollo y cáncer. Determinación y diferenciación sexual. Gemelos.

Tema 32.–Patrones de herencia: herencia mendeliana, autosómica, ligada al sexo y mitocondrial.

Tema 33.–Patrones de herencia: herencia no mendeliana.

Tema 34.–Genética de poblaciones. Frecuencia alélica. Polimorfismo genético. Análisis de segregación. Ligamiento genético. Intervención social y médica.

Tema 35.–Herencia poligénica multifactorial. Herencia multifactorial. Identificación de genes causantes de enfermedades multifactoriales.

Tema 36.–Enfermedades genéticas metabólicas. Alteraciones en el metabolismo de los aminoácidos: fenilcetonuria, homocistinuria.

Tema 37.–Enfermedades genéticas metabólicas. Alteraciones en el metabolismo de los lípidos: hipercolestolemia familiar. Enfermedades lisosomales: enfermedad de Tay Sach, enfermedad de Gaucher tipo I.

Tema 38.–Enfermedades genéticas metabólicas. Déficit de alfa 1 antitripsina, porfirias.

Tema 39.–Enfermedades genéticas hematológicas. Hemoglobinopatías.

Tema 40.–Enfermedades genéticas hematológicas. Hemofilias.

Tema 41.–Enfermedades genéticas hematológicas. Trombofilias.

Tema 42.–Inmunogenética. Sistema inmunitario e inmunoglobulinas. Enfermedades por inmunodeficiencia heredada.

Tema 43.–Inmunogenética. Sistema del complemento. Grupos sanguíneos.

Tema 44.–Genética de los trasplantes.

Tema 45.–Farmacogenética. Definición. Efecto de fármacos en función de la variación genética. Trastornos hereditarios con alteración de la respuesta a fármacos. Susceptibilidad a la enfermedad.

Tema 46.–Genética y enfermedades frecuentes. Susceptibilidad genética a las enfermedades frecuentes. Diabetes mellitus, hipertensión, esquizofrenia, trastornos afectivos, enfermedad de Alzheimer.

Tema 47.–Genética y anomalías congénitas: Incidencia. Definición y clasificación de los defectos de nacimiento.

Tema 48.–Genética y anomalías congénitas: causas genéticas de las malformaciones.

Tema 49.–Genética y anomalías congénitas: agentes ambientales (teratógenos).

Tema 50.–Genética y anomalías congénitas: malformaciones de origen desconocido.

Tema 51.–Mosaicismo.

Tema 52.–FISH (hibridación in situ fluorescente). Tipos de sondas y aplicación al diagnóstico de alteraciones Genéticas.

Tema 53.–FISH (hibridación in situ fluorescente). Ventajas, inconvenientes y limitaciones de la técnica.

Tema 54.–CGH arrays: aplicación al diagnóstico de alteraciones Genéticas. Ventajas, inconvenientes y limitaciones de la técnica.

Tema 55.–Técnicas de diagnóstico molecular. PCR.

Tema 56.–Técnicas de diagnóstico molecular. Geles agarosa y poliacrilamida.

Tema 57.–Técnicas de diagnóstico molecular. PCR cuantitativa.

Tema 58.–Técnicas de diagnóstico molecular. MLPA.

Tema 59.–Técnicas de diagnóstico molecular. Secuenciación Sanger.

Tema 60.–Técnicas de diagnóstico molecular. Análisis de fragmentos.

Tema 61.–Tecnología de secuenciación de nueva generación (NGS): Conceptos técnicos.

Tema 62.–Tecnología de secuenciación de nueva generación (NGS): Aplicación en el diagnóstico genético.

Tema 63.–Tecnología de secuenciación de nueva generación (NGS): limitaciones.

Tema 64.–Secuenciación masiva: paneles, exoma, genoma.

Tema 65.–Secuenciación masiva: análisis de variantes.

Tema 66.–Secuenciación masiva: manejo de bases de datos.

Tema 67.–Estudio y diagnóstico genético de enfermedades monogénicas. Detección de portadores y diagnóstico presintomático.

Tema 68.–Diagnóstico prenatal de enfermedades genéticas. Indicaciones y técnicas. Problemas y limitaciones.

Tema 69.–Test no invasivos: cribado bioquímico, ADN fetal en sangre materna.

Tema 70.–Diagnóstico genético preimplantacional. Conceptos básicos, aplicaciones y limitaciones.

Tema 71.–Discapacidad intelectual y retraso del desarrollo. TDA.

Tema 72.–Genética del cáncer. Factores genéticos y ambientales.

Tema 73.–Genética del cáncer. Oncogenes. Genes supresores de tumores. Genes reparadores.

Tema 74.–Cáncer familiar. Cáncer de mama y ovario familiar. Diagnóstico genético y estudios familiares.

Tema 75.–Cáncer familiar. Cáncer de colon hereditario. Síndrome de Lynch. Poliposis adenomatosa familiar. Diagnóstico genético y estudios familiares.

Tema 76.–Cáncer familiar. Neoplasias endocrinas. Diagnóstico genético y estudios familiares.

Tema 77.–Nuevas estrategias genéticas aplicables al diagnóstico y tratamiento del cáncer.

Tema 78.—Genética y oncohematología. Alteraciones citogenéticas y FISH en el diagnóstico, pronóstico y seguimiento de las diferentes patologías: síndromes mielodisplásicos, neoplasias mieloides, leucemia mieloide crónica, leucemia linfocítica crónica, mieloma múltiple, leucemia mieloide aguda y leucemia aguda linfoblástica.

Tema 79.—Genética y oncohematología. Alteraciones moleculares en el diagnóstico, pronóstico y seguimiento de las diferentes patologías: síndromes mielodisplásicos, neoplasias mieloides, leucemia mieloide crónica, leucemia linfocítica crónica, mieloma múltiple, leucemia mieloide aguda y leucemia aguda linfoblástica.

Tema 80.—Asesoramiento genético. definición.

Tema 81.—Asesoramiento genético. Cálculo y presentación del riesgo.

Tema 82.—Asesoramiento genético. Comunicación y apoyo.

Tema 83.—Asesoramiento genético. Árboles genealógicos: correlación genotipo-fenotipo. Importancia de la historia familiar en la práctica clínica. Prevención de recurrencia en las familias.

Tema 84.—Cribados genéticos en poblaciones y genética de comunidades.

Tema 85.—Aspectos éticos en genética clínica. Consentimiento informado y confidencialidad.

Tema 86.—Proyecto genoma humano. Tratamiento de las enfermedades genéticas. Edición genética. Terapia génica. Conceptos básicos y aplicaciones.

Tema 87.—Medicina genómica personalizada. Presente y futuro.

Tema 88.—Biobanco: procesos de gestión y calidad del laboratorio, registro, envío y almacenamiento de muestras.

Tema 89.—Validación y verificación de los procesos de laboratorio. Elaboración de informe de resultados.

ANEXO II.—BAREMO DE MÉRITOS

Apartado 1.—Servicios prestados.

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados como facultativo en alguna Administración pública. Por cada año 0,75 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

Los servicios prestados en calidad de residente de la especialidad a la que se concursa se valorarán en el apartado Formación Especializada. Los servicios prestados en calidad de residente en otra especialidad se valorarán en el apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas:

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.8, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósteres y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Estudios de tercer ciclo.

- a) Master en investigación o suficiencia investigadora/diploma de estudios avanzados: 1 punto.
- b) Grado de doctor: 2,5 puntos.
- c) Cum laude, se sumarán 0,5 puntos.

Las puntuaciones recogidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

2.2. Formación especializada:

Realización del periodo completo de Residencia en la especialidad objeto de la convocatoria a través del programa nacional o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados: 6 puntos.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,025 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

No se contabilizarán en este apartado las horas discentes realizadas durante el periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

- Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.
- Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.
- Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. Los tres siguientes: 0,025 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 1 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,25 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN, en función del Factor Impacto (FI) recogido por el Journal Citation Reports:

–Si el FI es mayor de 3, los tres primeros firmantes: 0,5 puntos. Los tres siguientes: 0,25 puntos.

–Si el FI es menor o igual a 3, los tres primeros firmantes: 0,3 puntos. Los tres siguientes: 0,15 puntos.

–Si no tiene Factor de Impacto, los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

El Factor Impacto deberá ser acreditado por el aspirante y se referirá al año de publicación del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2.7. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, master o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.8. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

F2413038

RESOLUCIÓN 2364E/2024, de 19 de agosto, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se aprueba el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de 74 plazas de facultativo/a especialista de área del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dichos puestos de trabajo tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

Mediante Decreto Foral 115/2021, de 22 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2021, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Mediante Decreto Foral 116/2022, de 14 de diciembre, se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Mediante Decreto Foral 304/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición específica prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Mediante Decreto Foral 306/2023, de 27 de diciembre se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2023, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Las plazas, objeto de la presente convocatoria, serán las que resulten vacantes en el concurso de traslado convocado previamente.

A la vista de lo expuesto procede aprobar la provisión, mediante procedimiento de ingreso y por el sistema de concurso oposición, de 74 plazas de facultativo/a especialista de área del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como las bases de la convocatoria.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Aprobar la provisión, mediante concurso-oposición, de 74 plazas facultativo/a especialista de área del Servicio Navarro Salud-Osasunbidea y para la constitución, a través de las pruebas selectivas, de listas de personas aspirantes al desempeño de dicho puesto, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal de las siguientes especialidades:

Alergología, Análisis Clínicos, Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Cirugía Oral Y Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Dermatología MQ y Venereología, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Nuclear, Microbiología y Parasitología, Neumología, Neurología, Psiquiatría y Radiofísica Hospitalaria.

2.º Aprobar el texto de la correspondiente convocatoria, que figura como anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 1. c) de la Ley Foral

11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 19 de agosto de 2024.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Jesús Alfredo Martínez Larrea.

ANEXO.–CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE 76 PLAZAS DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.–Objeto y normas generales de la convocatoria.

1.1. Plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de 74 puestos de trabajo de facultativo/a especialista de área, que resulten vacantes del concurso de traslado.

Los destinos y los números de plantilla se concretarán en la resolución que aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y serán los resultantes tras la resolución de la convocatoria de traslado citada.

Cada especialidad será objeto de un procedimiento independiente que se registrará por la presente convocatoria.

1.2. Distribución de las plazas por turnos.

Las plazas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, se distribuirán de conformidad con el siguiente orden correlativo de provisión de puestos:

–El primero, tercero, quinto, etc. en turno promoción ...

–El segundo, cuarto, sexto, etc. en turno libre ...

El turno por el cual comenzará a contabilizarse el orden correlativo de provisión de puestos vacantes, teniendo en cuenta a tal efecto los convocados con anterioridad, así como su distribución, se relaciona en el anexo I, en cada una de las especialidades.

Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes de este turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, pasarán al turno libre.

Del mismo modo, si las vacantes del turno de reserva para personas con discapacidad quedaran desiertas por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán al turno que proceda siguiendo el orden de distribución establecido en esta base.

De la misma forma, si en el turno de promoción o en el de reserva para personas con discapacidad resultan más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes de turno libre en estricta concurrencia con las personas aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

En este sentido, las personas aspirantes de los turnos de promoción y de personas con discapacidad que no reúnan los requisitos exigidos, quedarán admitidas en el turno libre siempre que reúnan los requisitos y demás condiciones exigidas para poder participar en este turno y salvo manifestación expresa en contrario.

1.3. Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución, a través de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6, de listas de personas aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de facultativo/a especialista de área, tanto mediante contratación temporal como por promoción interna temporal.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

La Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Orden Foral 111/2011, de 19 de septiembre, de la consejera de Salud, por la que se regulan los procedimientos de ingreso y provisión de puestos de trabajo del personal sanitario del nivel A (Estamentos A.1 y A.2), anexo II, en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se establecen los baremos aplicables en los mismos.

El Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

Demás normativa complementaria.

1.5. Publicidad.

La convocatoria y los actos que deriven de la misma, se publicarán en uno o varios de los siguientes medios:

–En el Boletín Oficial de Navarra.

–En la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea www.empleosalud.navarra.es, en la pestaña “Oposiciones” “Categorías Sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” “Facultativo/a Especialista de Área” eligiendo “cada una de las especialidades”.

1.6. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo convocado pertenece al nivel o grupo A, clasificado en el estamento “Facultativos Especialistas” y especialidad, cada una de las indicadas en el anexo de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea).

1.7. Retribución.

El puesto estará dotado con las retribuciones establecidas en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Jornada.

La jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

Los aspirantes nombrados prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, es decir, con plena disponibilidad y total y absoluta dedicación, sin que puedan realizar ninguna otra actividad lucrativa ni en el sector público ni en el privado, con excepción de los supuestos indicados en el artículo 10.3. de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre.

Asimismo, realizarán las guardias de presencia física y/o localizada que en su caso ordene la dirección del centro, o por delegación de esta, la jefatura respectiva.

1.9. Docencia.

Según prevé la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud los profesionales sanitarios participarán en la docencia pregrado, postgrado y continuada de los profesionales sanitarios y contribuirán en la misma medida en las acciones de educación para la salud de la población.

1.10. Vinculación orgánica.

Quien obtenga un puesto de facultativo/a especialista de área quedará vinculado orgánicamente al ámbito de adscripción que corresponda según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

1.11. Idiomas.

Quienes ingresen en cualquiera de las Administraciones públicas de Navarra, en plazas para las que sea preceptivo el conocimiento del euskera, o de algún idioma comunitario, solamente podrán par-

ticpar posteriormente en la provisión de las vacantes de su respectiva Administración pública para las que el conocimiento de dicho idioma sea preceptivo para su desempeño.

Esta previsión no se aplicará en aquellos supuestos en los que, sin tener en cuenta el conocimiento del idioma exigido, el resultado del proceso selectivo le hubiera permitido a la persona interesada la obtención de una plaza que no tuviera establecido dicho requisito.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre.

a) Tener la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, el derecho a participar se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de grado/Licenciatura en Medicina y Cirugía y de la especialidad indicada en el anexo I, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Para el supuesto de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos, hallarse en posesión del título de graduado/licenciado en Biología, graduado/licenciado en Bioquímica, graduado/licenciado en Biotecnología, graduado/licenciado en Farmacia, graduado/licenciado en Medicina o graduado/licenciado en Química y del de la especialidad de Análisis Clínicos, o condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Para el supuesto de Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología, hallarse en posesión del título de graduado/licenciado en Biología, graduado/licenciado en Bioquímica, graduado/licenciado en Biotecnología graduado/licenciado en Farmacia, graduado/licenciado en Medicina o graduado/licenciado en Química y del de la especialidad de Microbiología y Parasitología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Para el supuesto de Facultativo Especialista en Radiofísica Hospitalaria, graduado/licenciado en Física o en otras disciplinas científicas y tecnológicas y del de la especialidad de Radiofísica Hospitalaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes que permitan el acceso al desempeño de la categoría solicitada habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá poseer la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

2.1.2. Turno de promoción.

Las personas aspirantes al turno de promoción, además de los requisitos señalados para el turno libre, se deberán reunir los siguientes:

- a) Tener la condición de personal fijo (funcionario, estatutario o contratado laboral fijo) perteneciente a las Administraciones públicas de Navarra y no encontrarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa, excepto cuando la persona en situación de excedencia voluntaria se encuentre prestando servicios en otro puesto de trabajo de carácter fijo o temporal en la misma administración convocante.
- b) Pertenecer al mismo o inferior nivel o grupo que el puesto convocado y ostentar diferente categoría.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.1.c) y acreditar al menos cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones públicas.

2.1.3. Turno reservado para personas con discapacidad.

Además de los señalados para el turno libre, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2. Para acceder a las plazas en las que es preceptivo el conocimiento de euskera se debe poseer el nivel de conocimiento requerido.

Dicho nivel se acreditará en el momento de la presentación de méritos para la valoración de la fase de concurso mediante la correspondiente titulación o certificado acreditativo conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

2.3. En todos los casos, el cumplimiento de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta el momento del nombramiento.

3.–Solicitud, tasas y documentación.

3.1. Plazo de inscripción.

El plazo para presentar solicitud de inscripción será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

3.2. Solicitud de inscripción y tasas.

La solicitud de inscripción y el pago de tasas se hará por vía telemática a través de la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea <https://empleosalud.navarra.es/es/oposiciones>, en la pestaña "Oposiciones" "Categorías Sanitarias" "Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea" "Facultativo/a Especialista de Área" eligiendo "cada una de las especialidades concretas" y luego pulsando "Inscripción".

La tasa a abonar telemáticamente, en concepto de formalización del expediente y derechos de examen, es de 41,60 euros. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%. Dicha exención deberá acreditarse mediante:

–Certificado expedido por el Imserso u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Para acreditar dicha exención podrá autorizar al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que realice la consulta al organismo correspondiente. En caso de no autorizar dicha consulta deberá adjuntar

certificación expedida por la oficina de empleo que corresponda, en la que se haga constar la fecha de inscripción como demandante de empleo.

c) Quienes soliciten, exclusivamente, formar parte de las listas para promoción interna temporal.

3.3 Documentación a presentar con la solicitud de inscripción:

En el momento de la inscripción telemática deberá adjuntarse escaneada la documentación referida a la exención de tasas y la que se indica a continuación, según los casos.

3.3.1. Quienes participen por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

–Certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y situación administrativa, que acredite que no se encuentra en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

3.3.2. El resto de personas aspirantes no deberán aportar ningún justificante documentado mediante papel, salvo que excepcionalmente le sea requerido.

3.4. Bastará con copia simple, si bien la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.5. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas que obtengan puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria.

3.6. La aportación de la documentación requerida para formar parte de las listas para posteriores contrataciones temporales de facultativo/a especialista de área, se realizará en la forma y plazo establecidos en la base 11 de la presente convocatoria.

3.7. Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios, deberán manifestarlo en la solicitud y especificar, en el espacio habilitado para ello, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y de medios.

4.–Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido. La presentación de reclamaciones se hará por vía telemática a través de la página web de la convocatoria.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la aprobación y publicación de la citada resolución.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona aspirante.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente orden foral. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.6. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud de inscripción en la convocatoria dentro del plazo establecido, el órgano competente dictará resolución declarando desierto el concurso-oposición. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Tribunal calificador.

5.1. Los tribunales calificadores serán nombrados por resolución con la aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas y estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designándose el mismo número de miembros suplentes.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.3. El tribunal tendrá su sede en Servicios Centrales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, calle Tudela, 20, 31003-Pamplona.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será primero la fase de oposición y a su finalización el concurso.

6.2. La oposición comenzará en el mes de febrero de 2025. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

6.3. Fase de oposición y valoración.

6.3.1. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

a.1.) Prueba teórico-práctica, tipo test, que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con varias opciones de respuesta sobre las materias relacionadas con el ejercicio del puesto de trabajo, de las que solo una será válida. Penalizarán las respuestas erróneas. El número de preguntas, la penalización de la respuesta errónea y la duración máxima de esta prueba serán determinadas por el tribunal antes de dar comienzo a la misma.

a.2.) Realización, de casos clínicos prácticos, a definir por el tribunal e iguales para todos los aspirantes, relacionados con el ejercicio del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria (las respuestas se realizarán tipo test). El número de supuestos prácticos, el tiempo máximo para su realización y, en su caso, la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos, será comunicado por el tribunal antes del comienzo de los mismos.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día y seguidas la una de la otra.

6.3.2. La valoración de la fase de oposición será la siguiente:

La prueba a.1) se valorará con 33 puntos. La puntuación máxima (33 puntos) se asignará al aspirante que obtenga la puntuación más alta en la valoración de la prueba, asignándose al resto de aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos sobre el máximo de 33.

La prueba a.2) se valorará con un máximo de 33 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan al menos 16,5 puntos.

6.3.3. El ejercicio se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quien no comparezca quedará eliminado de la fase de oposición y por tanto del concurso.

6.3.4. Durante el desarrollo del proceso se establecerá para las personas aspirantes con discapacidad que lo hubieran solicitado, y de acuerdo con lo manifestado en su instancia de participación en

el proceso y conforme a lo que haya determinado la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, las adaptaciones precisas para su realización.

6.3.5. Concluida la calificación del ejercicio, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de oposición.

6.4. Fase de concurso y valoración.

6.4.1. El tribunal procederá a realizar la fase de concurso a quienes superen la fase de oposición.

Los méritos deberán presentarse de forma telemática a través de la página web: <https://empleo-salud.navarra.es/es/inicio>, en el enlace “Oposiciones” “Categorías sanitarias” “Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea” eligiendo la categoría correspondiente, conforme a los apartados señalados en el baremo de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del resultado definitivo de la fase de oposición.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

No deberán presentar los siguientes méritos, que directamente se pondrán a disposición del tribunal para su baremación:

–Servicios prestados en todo Gobierno de Navarra.

–Los que le sean mostrados a través de la página web por haber sido valorados en alguna de las convocatorias anteriores y que obran en la base de datos de convocatorias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

6.4.2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo adjunto a esta convocatoria (anexo II).

La valoración de la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, podrá alcanzar una puntuación máxima de 40 puntos.

6.4.3. Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

6.4.4. Para la valoración del apartado 1.º del baremo de méritos, se tendrá en cuenta que la plaza convocada esté encuadrada en el estamento “Facultativos Especialistas” y especialidad “cada una de las especialidades”, de la clasificación vigente de nombramientos en estamentos y especialidades del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (anexo de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre).

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por la Dirección o Jefatura de Personal del centro en el que conste obligatoriamente:

–Centro de trabajo.

–Estamento y/o especialidad.

–Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número total de días.

En el supuesto de servicios prestados en empresas privadas, además de este certificado será necesario presentar el informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

6.4.5. El tribunal valorará los méritos que estime concurrentes en cada persona aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese acreditado documentalmente, ni puede otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que se carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

6.4.6. Concluida la fase de concurso, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, el resultado de la valoración, con expresión de la puntuación obtenida por cada persona aspirante, y abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación, por vía telemática, de alegaciones.

Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará en la página web de la convocatoria, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.–Puntuación final.

La calificación final será la suma de la puntuación resultante de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá prioridad quien acredite mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuará la situación de empate tendrá prioridad la que ostente mayor puntuación total siguiendo el orden de los apartados del baremo anexo II a esta convocatoria. Si persistiera la situación de empate se seguirá el orden de los sub-apartados.

Una vez terminadas las fases de concurso y de oposición, el tribunal hará pública en la página web de la convocatoria, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará al órgano administrativo competente propuesta de nombramiento en favor de las aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

8.–Elección y adjudicación de centro.

8.1. La elección y adjudicación de centro de destino se efectuará con anterioridad a la publicación de la propuesta de nombramiento de acuerdo con las peticiones formuladas, según turno de participación, orden obtenido y siempre que cumplan los requisitos exigidos por estas bases para el acceso a las mismas.

8.2. Elegirán en primer lugar quienes tengan discapacidad de grado igual o superior al 33%, a continuación, quienes participen por el turno de promoción y por último quienes participen por el turno libre.

8.3. En el caso de que hubiera aspirantes con discapacidad y esta influyera en las condiciones de desempeño de las distintas plazas, con carácter previo a la elección se les adjudicará las que resulten más acordes, a la vista del informe que se emita al respecto.

8.4. El procedimiento a seguir para la elección será el siguiente:

–Con carácter previo a la elección, se hará público el listado de aspirantes que pueden formular elección y la relación de centros y plazas a elegir. Esta información se hará pública en la página web de la convocatoria.

–Los participantes formularán sus peticiones, por vía telemática a través de la página web de la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del resultado final del concurso-oposición, debiendo relacionar su petición las plazas elegidas por orden de preferencia.

8.5. El órgano convocante llevará a cabo el acto de elección y adjudicación teniendo en cuenta el orden de puntuación y el resto de criterios establecidos informando del resultado a través de la página web de la convocatoria.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El órgano administrativo competente formulará propuesta de nombramiento a favor de las personas que, tras la elección, les haya correspondido plaza. Dicha propuesta será publicada en la página web de empleo público del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la citada publicación, las personas propuestas deberán aportar a la Sección de Ingreso y Provisión del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a través del registro general electrónico, los documentos que se indican a continuación, según los casos.

9.2.1. Personas aspirantes que no ostenten la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- b) Documento de la titulación, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración pública.
- d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del puesto.
- e) Informe expedido por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, acreditativo de que la persona interesada no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- f) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, o autorización al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que solicite dicha certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9.2.2. Quienes ostenten la condición de personal fijo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos deberán presentar los documentos señalados en los apartados 9.2.1. b), e) y g).

9.2.3. Quienes tengan la condición de personal fijo de una Administración pública de Navarra, distinta de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos, deberán aportar, además de la documentación indicada en el apartado 9.2.1., un certificado en el que conste su condición de funcionario, estatutario o contratado laboral fijo, fecha de obtención de dicha condición, antigüedad reconocida en las Administraciones públicas, el nivel o grupo al que pertenece y su situación administrativa.

9.2.4. Quienes participen por el turno de personas con discapacidad, deberán aportar, además de la documentación del apartado 9.2.1., acreditación del grado de discapacidad y la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

10.–Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El órgano administrativo competente, mediante resolución, nombrará personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos o autorizará la contratación como personal laboral fijo y adjudicará las vacantes a las personas aspirantes que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarias de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

Por su parte, las personas contratadas laborales fijas tendrán todos los derechos y deberes derivados del régimen jurídico que les es de aplicación.

Quienes estén afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a la Administración o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

10.3. El nombramiento o, en su caso, la contratación, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o para la contratación como personal laboral fijo.

10.5. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, en los supuestos de renuncias, no reunir los requisitos, no haber formulado elección de plaza en tiempo y forma, no presentar la documentación requerida tras la propuesta de nombramiento, o ser declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, el órgano administrativo competente cubrirá las vacantes con quienes figuren inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, no se modificará la elección de plazas realizada con carácter previo, adjudicándose a las nuevas personas funcionarias o contratadas las plazas resultantes de dichas situaciones.

10.6. Si ninguna de las personas aspirantes hubiera resultado aprobada en el concurso-oposición, el órgano competente dictará resolución declarándola desierta. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

10.7. En caso de presentarse algún recurso, por impugnarse la convocatoria, desarrollo o resolución del concurso-oposición, el mismo no adquirirá carácter de firme, quedando supeditado a la resolución de tales recursos.

11.–Elaboración de listas para contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

11.1. La elaboración de listas para contratación temporal y su posterior gestión, se registrará por lo dispuesto en la Orden Foral 180E/2024, de 14 de junio, del consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud (Boletín Oficial de Navarra número 154, de 30 de julio de 2024), o la vigente en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

11.2. Tipos de lista de contratación.

En cada uno de los ámbitos, se constituirán dos tipos de listas de contratación temporal, una para contratos de corta duración y otra para contratos de larga duración.

11.3. Quienes deseen formar parte de las listas de contratación temporal deberán reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el desarrollo de todo el procedimiento.

No es posible la inscripción en una lista de contratación temporal de la categoría en la que se tenga plaza fija en propiedad.

11.4. Presentación de titulación, servicios prestados y elección de opciones.

La presentación de documentación y la elección de opciones deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado final del concurso-oposición.

Se realizará de forma telemática accediendo a la categoría correspondiente en el siguiente enlace <https://empleosalud.navarra.es/es/contratacion>.

11.4.1. Titulación.

Para la admisión en la lista de contratación temporal, se deberá acreditar estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

En el caso de que su titulación conste en nuestras bases de datos, le será mostrada en la página web indicada y no será necesario adjuntarla de nuevo. En caso contrario, deberá adjuntarse.

Quien lo desee podrá autorizar al centro gestor de la contratación la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, pero esta opción no siempre garantiza la acreditación ya que en ocasiones no consta en dicho Ministerio.

11.4.2. Servicios Prestados.

Podrán presentar servicios prestados únicamente quienes no hayan superado la fase de oposición. En el caso de que visualice que sus servicios prestados aparecen en la página web, no será necesario adjuntarlos de nuevo.

–Si los servicios han sido prestados en Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos no debe presentarse documentación alguna para su acreditación ya que esta será aportada de oficio por la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Si los servicios han sido prestados fuera de Gobierno de Navarra y/o sus organismos autónomos, deberán ser acreditados mediante certificaciones extendidas por el órgano que ostente la jefatura en materia de personal de cada centro, en las que constarán obligatoriamente los siguientes datos: centro de trabajo, estamento y/o especialidad y duración de la prestación de servicios de fecha a fecha, con indicación del número total de días.

11.4.3. Modificación de ámbitos y tipos de listas de contratación.

Las personas interesadas podrán variar, reducir o ampliar las opciones de ámbitos y tipos de listas largas y cortas elegidas en la solicitud de inscripción a la convocatoria.

11.4.4. Elección o exclusión para el llamamiento de jornadas reducidas.

Las personas interesadas podrán optar por excluirse voluntariamente del llamamiento para aquellas ofertas de contratación iguales o inferiores a un tercio de jornada, de forma telemática.

Quien así lo desee podrá optar por incluirse voluntariamente únicamente para el llamamiento de aquellas ofertas de contratación iguales o menores a un 50% de jornada.

Además, se podrán elegir otras opciones si estuvieran habilitadas en base a la normativa vigente.

11.5. Euskera.

El requisito de conocimiento de euskera para listas de contratación temporal podrá ser acreditado en cualquier momento durante la vigencia de estas.

11.6. Personas con discapacidad.

En la gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal, se respetará lo establecido en materia de discapacidad en la normativa de personal aplicable a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La condición de persona con discapacidad podrá ser acreditada en cualquier momento durante la vigencia de las listas, generándose la prioridad establecida en la normativa en el momento de la acreditación.

En caso de llamamiento para la contratación temporal, se deberá acreditar la compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo objeto de contratación, la cual será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes.

11.7. Entrada en vigor.

Las listas de aspirantes a contratación temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que hayan obtenido plaza.

12.–Elaboración de listas para promoción interna temporal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

12.1. La elaboración de listas por promoción interna temporal y su funcionamiento posterior, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y por la normativa vigente que lo desarrolle en el momento de entrada en vigor de dichas listas.

12.2. Quienes deseen formar parte de estas listas, deberán reunir a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantener, el requisito de ser personal fijo del Servicio Navarro

de Salud-Osasunbidea, encuadrado en un inferior nivel-grupo o categoría al del puesto de facultativo/a especialista de área y poseer la titulación y demás requisitos exigidos en la base 2.1.1. para el acceso a dicho puesto.

Para ser incluido en dicha lista será necesario haber superado el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en las bases de la convocatoria para la fase de oposición.

Una vez publicados los resultados finales del concurso oposición se generarán las listas de aspirantes a la promoción interna temporal con aquellas personas que estén en condiciones de ser promocionadas, siendo ordenadas por orden de puntuación obtenida en dichas pruebas. En caso de empate se tendrá en cuenta para dirimirlo la antigüedad reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria.

Las listas de aspirantes a promoción interna temporal generadas a partir del presente proceso selectivo entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la propuesta de nombramiento de las personas que han obtenido plaza.

13.–Recursos.

Contra esta convocatoria, sus bases y los actos de la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Contra los actos definitivos emanados del tribunal calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

ANEXO I.–PUESTOS DE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DE ÁREA POR ESPECIALIDAD

Alergología.

Número de puestos: 2.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 1.

–Turno libre: 1

Análisis clínicos.

Número de puestos: 4.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 2.

–Turno libre: 2.

Anatomía patológica.

Número de puestos: 2.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: libre.

Distribución de los puestos:

–Turno libre: 1.

–Turno promoción: 1.

Anestesiología y reanimación.

Número de puestos: 7.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: libre.

Distribución de los puestos:

–Turno libre: 4.

–Turno promoción: 3.

Aparato digestivo.

Número de puestos: 7.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 4.

–Turno libre: 3.

Cardiología.

Número de puestos: 6.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: libre.

Distribución de los puestos:

–Turno libre: 3.

–Turno promoción: 3.

Cirugía cardiovascular.

Número de puestos: 1.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: libre.

Distribución de los puestos:

–Turno libre: 1.

Cirugía oral y maxilofacial.

Número de puestos: 1.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 1.

Cirugía pediátrica.

Número de puestos: 2.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 1.

–Turno libre: 1.

Dermatología M.Q. y venereología.

Número de puestos: 3.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: libre.

Distribución de los puestos:

–Turno libre: 2.

–Turno promoción: 1.

Endocrinología y nutrición.

Número de puestos: 4.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 2.

–Turno libre: 2.

Hematología y hemoterapia.

Número de puestos: 4.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 2.

–Turno libre: 2.

Medicina física y rehabilitación.

Número de puestos: 5.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: libre.

Distribución de los puestos:

–Turno libre: 2.

- Turno promoción: 2.
- Turno personas con discapacidad: 1.

Medicina intensiva.

- Número de puestos: 2.
Turno por el que comienza la distribución de plazas: libre.
Distribución de los puestos:
-Turno libre: 1.
-Turno promoción: 1.

Medicina nuclear.

- Número de puestos: 2.
Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.
Distribución de los puestos:
-Turno promoción: 1.
-Turno libre: 1.

Microbiología y parasitología.

- Número de puestos: 2.
Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.
Distribución de los puestos:
-Turno promoción: 1.
-Turno libre: 1.

Neumología.

- Número de puestos: 3.
Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.
Distribución de los puestos:
-Turno promoción: 2.
-Turno libre: 1.

Neurología.

- Número de puestos: 5.
Turno por el que comienza la distribución de plazas: libre.
Distribución de los puestos:
-Turno libre: 3.
-Turno promoción: 2.

Psiquiatría.

Número de puestos: 10.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 5.

–Turno libre: 4.

–Turno personas con discapacidad: 1.

Radiofísica hospitalaria.

Número de puestos: 2.

Turno por el que comienza la distribución de plazas: promoción.

Distribución de los puestos:

–Turno promoción: 1.

–Turno libre: 1.

ANEXO II.–BAREMO DE MÉRITOS*Apartado 1.–Servicios prestados.*

Se valorarán:

1.1. Servicios prestados en el estamento y especialidad al que se concursa en centros pertenecientes a cualquier Administración pública. Por cada año 1,5 puntos.

1.2. Servicios prestados como facultativo/a en alguna Administración pública. Por cada año 0,75 puntos.

1.3. Servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en centros sanitarios privados, con alta y cotización en la Seguridad Social por cuenta ajena. Por cada año 0,75 puntos.

Se considerarán servicios prestados los realizados tanto en calidad de funcionario, estatutario o laboral fijo, así como los prestados con carácter temporal.

A estos efectos los servicios prestados se computarán de conformidad con los criterios establecidos sobre el reconocimiento de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Cuando los servicios prestados no abarquen la totalidad del año natural se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda en función de la fecha de inicio y finalización del contrato con independencia del régimen de jornada realizada.

Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores sub-apartados cuando se refieran al mismo período, otorgándose en cada caso la superior a ellas.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

Los servicios prestados en calidad de residente de la especialidad a la que se concursa se valorarán en el apartado Formación Especializada. Los servicios prestados en calidad de residente en otra especialidad se valorarán en el apartado 1.2.

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 17 puntos.

Apartado 2.–Formación, docencia, investigación e idiomas.

Los méritos de este apartado se valorarán siempre que estén relacionados con el puesto al que opta y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre.

En relación con los sub-apartados 2.4 2.6 y 2.8, serán compatibles y se valorarán la comunicación, la ponencia y la publicación que versen sobre el mismo trabajo de investigación.

Las comunicaciones, pósteres y ponencias en libros de actas o abstracts no se valorarán como publicaciones.

2.1. Estudios de tercer ciclo.

- a) Master en investigación o suficiencia investigadora/Diploma de estudios avanzados: 1 punto.
- b) Grado de doctor: 2,5 puntos.
- c) Cum laude, se sumarán 0,5 puntos.

Las puntuaciones recogidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

2.2. Formación especializada:

Realización del periodo completo de Residencia en la especialidad objeto de la convocatoria a través del programa nacional o en centro con programa reconocido de docencia para postgraduados: 6 puntos.

2.3. Participación como discente en acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios. Por cada crédito académico 0,025 puntos.

Cuando la acreditación del curso figura en horas se realizará la equivalencia de diez horas igual a un crédito. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos se tomará como referente para la valoración del curso los créditos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán y en los que conste una duración de un año académico se valorará como de 12 créditos.

Se prorratearán las fracciones.

Se valorará la formación en prevención de riesgos laborales y en informática.

Dentro de este apartado también se valorarán las acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al ente organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración, u homologados por la misma, incluyéndose expresamente entre estos últimos los organizados por los sindicatos dentro de los "Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones públicas".

No se valorará como mérito las titulaciones oficiales.

No se contabilizarán en este apartado las horas discentes realizadas durante el periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

2.4. Presentación escrita de ponencias, pósteres o comunicaciones en congresos, jornadas o reuniones científicas:

–Internacional: Los tres primeros firmantes: 0,2 puntos. Los tres siguientes: 0,1 puntos.

–Nacional: Los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

–Autonómico: Los tres primeros firmantes: 0,05 puntos. Los tres siguientes: 0,025 puntos.

Para su valoración deberá constar el orden del firmante.

No se valorarán las comunicaciones orales en las que no conste la aceptación escrita de las mismas, ni la participación en mesas redondas.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.5. Realización de trabajos científicos o de investigación que hayan sido becados o premiados por Administraciones u organismos públicos:

–Internacional: 1 puntos.

–Nacional: 0,5 puntos.

–Autonómico: 0,25 puntos.

Sólo se valorará al destinatario de la beca o premio por el trabajo científico o de investigación.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.6. La publicación de trabajos en revistas especializadas, con ISSN, en función del Factor Impacto (FI) recogido por el Journal Citation Reports:

–Si el FI es mayor de 3, los tres primeros firmantes: 0,5 puntos. Los tres siguientes: 0,25 puntos.

–Si el FI es menor o igual a 3, los tres primeros firmantes: 0,3 puntos. Los tres siguientes: 0,15 puntos.

–Si no tiene Factor de Impacto, los tres primeros firmantes: 0,1 puntos. Los tres siguientes: 0,05 puntos.

El Factor Impacto deberá ser acreditado por el aspirante y se referirá al año de publicación del trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2.7. Participación como docente:

a) En acciones formativas, organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios: Por cada diez horas 0,2 puntos.

Los certificados en los que no conste duración no se valorarán.

No se valorarán en este apartado la docencia recogida en el apartado b).

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Docencia como tutores o coordinadores de prácticas asistenciales, profesor coordinador de prácticas asistenciales, profesor clínico asociado, profesor asociado, tutores de cursos, master o expertos universitarios, colaboradores en prácticas asistenciales, y tutores y colaboradores docentes del personal residente. Por cada curso académico completo: 0,25 puntos.

Los certificados en los que el periodo acreditado no alcance el curso académico completo se les asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.8. Colaboración en libros de carácter científico y que contengan ISBN: 0,3 puntos por libro publicado.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2.9. Conocimiento acreditado oficialmente del francés, inglés o alemán, como lenguas de uso oficial en la Unión Europea: Por cada idioma hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de no poseer certificado de aptitud o su equivalente se valorará con lo que proporcionalmente corresponda.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del euskera y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

La puntuación máxima a otorgar por el conjunto de este apartado no podrá superar los 22 puntos.

Apartado 3.–Valoración del conocimiento del euskera.

La valoración del conocimiento del euskera se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las Administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.

RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 309/2024, de 21 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, vigentes para el curso 2024-2025.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto recursos de alzada por las personas que se indican a continuación frente a la Resolución 309/2024, de 21 de agosto, de la directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se aprueban y se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, vigentes para el curso 2024-2025, en las siguientes especialidades:

Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

–Física y Química (castellano):

MÓNICA ARECHAGA IRIBARNEGARAY

–Formación y Orientación Laboral (castellano):

SILVIA GUINDULAIN CABEZA

NELLY CEBRIAN ESTEBAN

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en dichas especialidades para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias de los recursos de alzada interpuestos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 24 de septiembre de 2024.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

RECURSO DE ALZADA frente a las puntuaciones definitivas correspondientes a los procedimientos selectivos aprobados por Resolución 244/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema de concurso oposición, en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, catedráticos de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, y profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto recursos de alzada por las personas relacionadas en el anexo frente a las puntuaciones definitivas de los tribunales de los cuerpos, especialidades e idiomas reseñadas en dicho anexo, correspondiente a los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema de concurso oposición, en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, catedráticos de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, y profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 244/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia de los recursos interpuestos las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los registros señalados en el párrafo anterior, la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 24 de septiembre de 2024.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

ANEXO

ASPIRANTE	CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA
IÑIGO RUBIO PEREZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Biología y Geología	Castellano
MIGUEL MUNARRIZ RUIZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Biología y Geología	Castellano
MARIA ANTONIA SUESCUN MURUGARREN	Profesores de Enseñanza Secundaria	Biología y Geología	Castellano
MARIA LORENA PEREZ BERGES	Profesores de Enseñanza Secundaria	Dibujo	Castellano
OLGA PEREZ MURILLO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Dibujo	Castellano
MARIA ALODIA LUSARRETA EGUARAS	Profesores de Enseñanza Secundaria	Dibujo	Castellano
IKER LOPEZ CIA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Educación Física	Castellano
LAURA GOÑI RODRIGO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Educación Física	Castellano
JAIME PICO GLEESON	Profesores de Enseñanza Secundaria	Educación Física	Castellano
CRISTINA MORENTE SEBASTIAN	Profesores de Enseñanza Secundaria	Educación Física	Castellano
OTHMANE AMRAOUI CHERRADI	Profesores de Enseñanza Secundaria	Educación Física	Castellano
MARIA CUADAL MARZO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Física y Química	Castellano
MARIA MONTERO ROMAN	Profesores de Enseñanza Secundaria	Física y Química	Castellano

ASPIRANTE	CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA
MARIA MONTSERRAT BUSTO IRIBERRI	Profesores de Enseñanza Secundaria	Formación y Orientación Laboral	Castellano
OLGA HERNANDEZ MONTERO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Francés	Castellano
INES BORDONABA MARIN	Profesores de Enseñanza Secundaria	Francés	Castellano
HUGO ALEJANDRO ARZAYUS GARCIA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Francés	Castellano
MARTA UGARTE MARIN	Profesores de Enseñanza Secundaria	Francés	Euskera
DANIEL RAYO CABALLERO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia	Castellano
EVA PASCUAL MARTINEZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia	Castellano
IGNACIO URRUTIA COSTANILLA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia	Castellano
SILVIA DOROTEA SADABA CIPRIAIN	Profesores de Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia	Castellano
BERTA SANTAOLALLA MARCILLA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Geografía e Historia	Castellano
JULIA VICTORIA LOZANO CAMPOS	Profesores de Enseñanza Secundaria	Inglés	Castellano
ALEXANDER SANCHEZ MORO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Inglés	Castellano
RAQUEL GONZALEZ MOLVEDRO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana	Castellano
MARIA CRISTINA GORRIA AMATRIAIN	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana	Castellano
EVA MORENO LLORENTE	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana	Castellano
REBECA RUBIO ROMERA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana	Castellano
MARIA PAZ ARTO ALONSO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana	Castellano
UXUE BAZTAN SALAVERRI	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana	Castellano
HELENA AJENJO SAN MARTIN	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana	Castellano
ANA PASCUAL ZUASTI	Profesores de Enseñanza Secundaria	Lengua Castellana	Euskera
FELIX GARCIANDIA TELLERIA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Matemáticas	Castellano
ENCARNACION GARCIA VALER	Profesores de Enseñanza Secundaria	Matemáticas	Castellano
JULIA PIPAON GALDEANO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Matemáticas	Castellano
ANDREA RUIZ DE LARRAMENDI GALDEANO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Matemáticas	Castellano
MARIA ARIVE BEROIZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Matemáticas	Castellano
ARANZAZU GOMEZ RODRIGUEZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Orientación Educativa	Castellano
ALEJANDRA JIMENEZ GOÑI	Profesores de Enseñanza Secundaria	Orientación Educativa	Castellano
ICIAR ASENSIO VICENTE	Profesores de Enseñanza Secundaria	Orientación Educativa	Castellano
GARAZI SANZ FERNANDEZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Orientación Educativa	Euskera
OIHANE ILZARBE ZUBIA	Profesores de Enseñanza Secundaria	Orientación Educativa	Euskera
MAITE REDIN OLCOZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Procesos de Gestión Administrativa	Castellano
JOSE JIMENEZ JIMENEZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Servicios a la Comunidad	Castellano
NAGORE OCEJO BLANCO	Profesores de Enseñanza Secundaria	Tecnología	Euskera
ITXASO CEBERIO BERGES	Profesores de Enseñanza Secundaria	Tecnología	Euskera
AITOR MARTINEZ URIBE	Profesores de Enseñanza Secundaria	Tecnología	Euskera
JUAN MANUEL LORENTE ARMENDARIZ	Profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Castellano

RECURSOS DE ALZADA frente a la Resolución 170/2024, de 1 de agosto, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas únicas de personas aprobadas por cuerpo, especialidad e idioma en los procedimientos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 244/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución 170/2024, de 1 de agosto, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas únicas de personas aprobadas por cuerpo, especialidad e idioma en los procedimientos selectivos de ingreso aprobados por Resolución 244/2022, de 3 de noviembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por las personas relacionadas en el anexo.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia de los recursos interpuestos las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los registros señalados en el párrafo anterior, la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 24 de septiembre de 2024.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

ANEXO

ASPIRANTE	CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA
GARAZI SANZ FERNANDEZ	Profesores de Enseñanza Secundaria	Orientación Educativa	Euskera

F2413871

RECURSO DE ALZADA frente a las puntuaciones definitivas correspondientes a los procedimientos selectivos aprobados por Resolución 286/2023, de 27 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado cuerpo.

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto recursos de alzada por las personas relacionadas en el anexo frente a las puntuaciones definitivas de los tribunales de los cuerpos, especialidades e idiomas reseñadas en dicho anexo, correspondiente a los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema de concurso oposición, en el cuerpo de maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el procedimiento para que el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros pueda adquirir nuevas especialidades en el citado cuerpo, aprobados por Resolución 286/2023, de 27 de octubre, del director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener una copia de los recursos interpuestos las personas interesadas podrán solicitar mediante instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y presentada a través de los registros señalados en el párrafo anterior, la remisión de los recursos de alzada presentados, a cuyo efecto deberán facilitar en su solicitud una dirección de correo electrónico a la que le serán remitidos los mismos.

Pamplona, 24 de septiembre de 2024.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

ANEXO

ASPIRANTE	CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA
SARA DUQUE MIGUELEZ	Maestro/a	Audición y Lenguaje	Castellano
MARIA GONZALEZ LANDA	Maestro/a	Audición y Lenguaje	Castellano
MARINA PALAZON MARTINEZ	Maestro/a	Audición y Lenguaje	Castellano
SARA CABALLO MARTIN	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
BLANCA AGUIRRE EZQUERRO	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
MARIA DEL ROSARIO BERMEJO ANDRES	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
LYDIA GARCIA SADABA	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
RAQUEL GARIJO JIMENEZ	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
ORREAGA MIREN IBAÑEZ LATASA	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
AZAHARA INFANTE GOMEZ	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
ANGY MARTA LOCKHART LOSTALE	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
ARANTZA MARTINEZ OSES	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
NATALIA MARTINEZ FERNANDEZ	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
NEREA OCHANDORENA CILLEROS	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
ROSA MARIA RIPERO USAR	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano

ASPIRANTE	CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA
ANA CARMEN PEREZ SUAREZ	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
VIRGINIA SAGASTI HERMOSO	Maestro/a	Educación Infantil	Castellano
PAULA ERRO BEORLEGUI	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
EDURNE GANUZA ZUAZU	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
PAULA GARCIA BERASALUZE	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
LEIRE MINTEGUI CIORDIA	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
NEREA LAPUENTE LOPEZ	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
NEREA LLAMAS FERNANDEZ	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
NEREA OCHANDORENA CILLEROS	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
SILBIA SALADO RIVERA	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
IRUNE PALACIOS BELZA	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
UXUE ALONSO ZARATIEGUI	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
OIHAN URRRA ZUAZU	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
IRATI BEAUMONT RODRIGUEZ	Maestro/a	Educación Infantil	Euskera
LORENA MENDIOROZ PEREZ	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
IDOIA PEREZ GOÑI	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
IÑAKI CASTIELLA IBAÑEZ	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
ADRIANA JUDIT TUESTA MORENO	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
MARIA PILAR MARQUES PEREZ	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
IDOIA MORALES QUIJERA	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
ANE MORENO ZAPATA	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
PATRICIA MORALES LASO	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
NURIA PACHECO OSTA	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
ELISA NAVASCUES MARTIN	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
ANDREA RAZQUIN TRIGUERO	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
MARIA RAMIREZ SANTAFE	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
ALICIA SADABA SOLA	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
ANA RUIZ ZARDOYA	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
MARIA FRANCHEZ MARTINCORENA	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
MIREN ITXASO TIRAPU MONASTERIO	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
NEREA TOLLAR MALUMBRES	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
DAVID VILLARROYA GONZALEZ	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
NAROA AGUILAR ROPERO	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
RACHID YAAKOUBI EL FARISSI	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
MARTA ALVAREZ ZAFRA	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
JENNIFER DE LA TORRE CRUZ	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
LEIRE BETELU GOROSTEGUI	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
SARA BIENZOBAS NAVARRO	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
NAGORE GARZO MANJON	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
ALBERTO GAYARRE VITAS	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
JUAN JOSE GOÑI ICHASO	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
IRANZU HORCADA ATAUN	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
PAULA JIMENEZ OVEJAS	Maestro/a	Educación Primaria	Castellano
OIHANA ECHENIQUE DOCTORIARENA	Maestro/a	Educación Primaria	Euskera
IÑAKI CATALAN AYUSO	Maestro/a	Educación Primaria	Euskera

ASPIRANTE	CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA
ANGEL MARIA AYECHU DIAZ	Maestro/a	Educación Primaria	Euskera
NAGORE GARZO MANJON	Maestro/a	Educación Primaria	Euskera
NURIA GARMENDIA URRIZA	Maestro/a	Educación Primaria	Euskera
JUNE MANTEROLA GORROCHATEGUI	Maestro/a	Educación Primaria	Euskera
LARRAITZ SALAVERRIA ECHEVERRIA	Maestro/a	Educación Primaria	Euskera
MIKEL RUBIO AYESA	Maestro/a	Educación Primaria	Euskera
NOEMI ENCISO LAPARTE	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
JUAN CARLOS GARCIA SANCHEZ	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
ELENA GARCIA MONEO	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
AINHOA LAINEZ LANCHETAS	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
NEREA JUANIZ ILZARBE	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
PATRICIA LOPEZ PEÑAS	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
LAURA OSES MARTINEZ	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
AMAIA OTXANDORENA VELASCO	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
GUADALUPE ESTHER REPECHO ROQUE	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
MARINA ARANGUREN LACUNZA	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Castellano
AINHOA LAINEZ LANCHETAS	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Euskera
AINHOA ZABALETA IRIBARREN	Maestro/a	Pedagogía Terapéutica	Euskera

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 85/2024, de 16 de septiembre, del consejero de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo de 11 de septiembre de 2024 entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y el Departamento de Economía y Hacienda, por el que se autoriza conjuntamente una encomienda de gestión a la Sección de Contratación y Seguros del Servicio de Patrimonio para la licitación de las adquisiciones de vehículos de turismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, por acuerdo de 11 de septiembre de 2024, la consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y el consejero de Economía y Hacienda, autorizaron conjuntamente una encomienda de gestión a la Sección de Contratación y Seguros del Servicio de Patrimonio de este último departamento para la gestión material y técnica de las licitaciones de las adquisiciones de vehículos de turismo.

El mismo artículo 14 de la citada Ley Foral, en su apartado 6, dispone que, para su eficacia, la autorización de la encomienda de gestión se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 41 de la ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta orden foral y el acuerdo de 11 de septiembre de 2024 entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y el Departamento de Economía y Hacienda, por el que se autoriza conjuntamente una encomienda de gestión a la Sección de Contratación y Seguros del Servicio de Patrimonio para la gestión material y técnica de las licitaciones de las adquisiciones de vehículos de turismo, que figura como anexo.

2.º Trasladar esta orden foral al Servicio de Patrimonio, a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y de Economía y Hacienda, así como a las Intervenciones Delegadas en los citados Departamentos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de septiembre de 2024.–El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

ACUERDO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO Y EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR EL QUE SE AUTORIZA CONJUNTAMENTE UNA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y SEGUROS DEL SERVICIO DE PATRIMONIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TURISMO CON DESTINO A LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026

Don José Luis Arasti Pérez, Consejero de Economía y Hacienda. Doña M.ª Carmen Maeztu Villafraña, Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

EXPONEN:

Primero.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas dispone de competencia para la celebración de contratos de suministro de conformidad con sus estatutos, aprobados por Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio.

Segundo.

La disposición adicional octava, apartado 3, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que el Departamento competente en materia de contratación pública es el compe-

tente para la celebración de los contratos de suministro de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El Decreto Foral 243/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda, determina que es el Departamento competente en materia de contratación pública.

Tercero.

La Sección de Contratación y Seguros del Servicio de Patrimonio es el órgano de contratación de los suministros centralizados que tengan un valor estimado inferior a 60.000 euros, según establece el artículo 29 n) del Decreto Foral 243/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.

Cuarto.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas tiene la necesidad de adquirir automóviles de turismo para el cumplimiento de las funciones que le son propias, pero carece de recursos humanos y técnicos para la preparación, tramitación, adjudicación y ejecución de los expedientes administrativos necesarios para llevar a cabo los trabajos.

Quinto.

El artículo 14.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que los órganos de la Administración Pública Foral podrán encomendar a otros órganos u organismos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, la realización de actividades de carácter material y técnico de su competencia, por razones de eficacia, o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes. El apartado 3 de este precepto prevé que, cuando la encomienda de gestión se efectúe en favor de un órgano administrativo de distinto Departamento de aquel al que pertenezca el órgano encomendante, como es el caso, esta se ha de hacer mediante autorización conjunta de las personas titulares de ambos Departamentos.

En su virtud,

ACUERDAN:

1.º Autorizar conjuntamente una encomienda de gestión a la Sección de Contratación y Seguros del Servicio de Patrimonio para la realización de todas las actuaciones materiales y técnicas necesarias para la adquisición de vehículos de turismo por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas durante los años 2024, 2025 y 2026.

2.º Esta encomienda surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

En Pamplona, a 11 de septiembre de 2024.

José Luis Arasti Pérez, consejero de Economía y Hacienda.

M.ª Carmen Maeztu Villafranca, consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

RESOLUCIÓN 406/2024, de 16 de septiembre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se concede nueva autorización al centro privado autorizado de Formación Profesional “Impulsa Centro de Formación” por traslado de sus instalaciones, cambio en su denominación específica y ampliación de su oferta de enseñanzas.

Visto el expediente instruido a instancias de la entidad “JAD formación en deporte SL” titular del centro privado autorizado de Enseñanzas de Formación Profesional “Impulsa Deporte Centro de Formación”, mediante la que se solicita nueva autorización por traslado de sus instalaciones, modificación de su denominación específica y ampliación de su oferta de enseñanzas.

Conforme al procedimiento establecido en el Título III - Modificaciones y nuevas autorizaciones-del Decreto Foral 251/1992, de 6 de julio, por el que se establece el procedimiento para la autorización de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en la Comunidad Foral de Navarra.

A la vista de los informes favorables del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, del Servicio de Infraestructuras Educativas y del Servicio de Inspección Educativa.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, y a propuesta del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TICs Educativas.

RESUELVO:

1.º Conceder nueva autorización, con efectos del inicio del curso 2024-2025, al centro privado autorizado de Enseñanzas de Formación Profesional “Impulsa Centro de Formación” por traslado de sus instalaciones, modificación de su denominación específica y ampliación de su oferta de enseñanzas.

2.º Indicar que los nuevos datos registrales del centro a partir del curso 2024-2025 serán los siguientes:

–Código de centro: 31015029.

–Titular: JAD formación en deporte SL (CIF: B71422158).

–Denominación genérica: centro privado autorizado de Enseñanzas de Formación Profesional.

–Denominación específica: “Impulsa Centro de Formación”.

–Domicilio: con dos sedes, en las siguientes direcciones:

- Sede 1: Polígono Industrial de Mutilva Baja, calle V, número 1-3.
- Sede 2: calle el Soto, s/n.

–Localidad: Mutilva Baja, CP 31192.

–Municipio: Valle de Aranguren.

–Enseñanzas y capacidad máxima autorizadas:

1.–Oferta de Grados D de Formación Profesional.

a) Ciclos formativos de grado medio:

–Ciclo de grado medio de “Cuidados Auxiliares de Enfermería”. Modalidad presencial, en turno de mañana, con dos unidades, una de primer curso y una de segundo curso, y una ratio máxima de 25 puestos por unidad.

–Ciclo de grado medio de “Técnico en Farmacia y Parafarmacia”. Modalidad presencial, en turno de tarde, con dos unidades, una de primer curso y una de segundo curso, y una ratio máxima de 25 puestos por unidad.

b) Ciclos formativos de grado superior:

–Ciclo de grado superior de “Enseñanza y Animación Socio Deportiva”: Modalidad presencial, en turno de mañana; con dos unidades, una de primer curso y una de segundo curso, y una ratio máxima de 25 puestos por unidad.

–Ciclo de grado superior de “Acondicionamiento Físico”: Modalidad presencial, en turno de mañanas; con dos unidades, una de primer curso y una de segundo curso, y una ratio máxima de 25 puestos por unidad.

–Ciclo de grado superior de “Higiene Bucodental”. Modalidad presencial, en turno de mañana; con dos unidades, una de primer curso y una de segundo curso, y una ratio máxima de 25 puestos por unidad.

–Ciclo de grado superior de “Dietética”. Modalidad presencial, en turno de mañana; con dos unidades, una de primer curso y una de segundo curso, y una ratio máxima de 25 puestos por unidad.

2.–Oferta de Enseñanzas Deportivas.

–Grado medio de Enseñanzas Deportivas, en la especialidad de “Fútbol”. Modalidad presencial, en turno de mañana; 1 unidad para los ciclos inicial y final, con una ratio máxima de 25 puestos.

–Grado superior de Enseñanzas Deportivas, en la especialidad de “Fútbol”. Modalidad presencial, en turno de mañana; una unidad para el ciclo único, con una ratio máxima de 25 puestos.

3.º Denegar la solicitud de la autorización de la oferta de Enseñanzas Deportivas en régimen semipresencial del grado medio de la especialidad de “Fútbol”, al no estar previsto dicho régimen de oferta en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

4.º Señalar al titular que debe garantizar los adecuados y suficientes puestos para la realización de la fase de formación práctica en empresa u organismo equiparado. Para ello, en el plazo de los 15 días naturales, empezados a contar a partir de la recepción de la notificación de la presente autorización, deberá presentar instancia dirigida a la Dirección de Planificación e Integración de la Formación Profesional adjuntando la relación de empresas con las que haya acordado o prevea acordar los puestos para la realización de la formación práctica del alumnado de las unidades solicitadas y el modelo de convenio para la realización de la formación práctica a utilizar, en el que expresamente se señale que no existe posibilidad de abono económico ni contraprestación o donación alguna por parte del centro ni del alumnado por la realización de la formación práctica curricular.

5.º Recordar al titular que deberá adecuar el desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y al desarrollo normativo que derive de la misma, tanto a nivel estatal como a nivel de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, deberá organizar el ciclo de grado superior de Dietética, en el que no existe currículo propio en la Comunidad Foral de Navarra, conforme a la estructura organizativa y curricular que determine el Departamento de Educación.

6.º Advertir al titular de que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 22 del Decreto Foral 251/1992, de 6 de julio, por el que se establece el procedimiento para la autorización de centros docentes privados que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias en la Comunidad Foral de Navarra, se considerará como causa de revocación de la autorización el incumplimiento de lo establecido en el artículo 55.8 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

7.º Recordar que el titular del centro deberá solicitar la modificación de la autorización o nueva autorización administrativa cuando cambien los datos registrales del centro, establecidos en apartado 2.º de la presente Resolución, o cuando se modifiquen sus instalaciones, según lo establecido en el Título III del Decreto Foral 251/1992, de 6 de julio. Así mismo la autorización podrá extinguirse o revocarse en los supuestos contemplados en el Título IV del mencionado decreto foral.

8.º Notificar la presente resolución al titular del centro, indicando que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9.º Dar traslado de la misma al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Infraestructuras Educativas, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, a la Sección de Financiación de Centros Escolares y a la Sección de Gestión de la Información Escolar.

10.º Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 2024. El director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, Luis Calatayud Yuste.

RESOLUCIÓN 28/2024, de 16 de septiembre, del director del Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, por la que se aprueba la relación de personas que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, realizadas el 30 de agosto de 2024.

Mediante Resolución 24/2023, de 28 de septiembre, del director del Servicio de Inspección, Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 224, de 27 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera que se realizarán en el año 2024 en la Comunidad Foral de Navarra.

El tribunal designado al efecto ha presentado la relación de aspirantes que han superado las pruebas realizadas el 30 de agosto de 2024.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 7 de la disposición adicional segunda del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial y por el artículo 17 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera,

RESUELVO:

1.º Aprobar la relación de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, realizadas el 30 de agosto de 2024, que figura como anexo a la presente resolución.

2.º Encomendar a la Sección de Gestión del Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad la anotación en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los certificados de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los aspirantes que hayan superado las pruebas, así como la expedición de las correspondientes tarjetas de cualificación.

3.º Notificar la presente resolución a la Sección de Gestión del Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Señalar que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la directora general de Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 2024.–El director del Servicio de Gestión, Ordenación de Transportes y Movilidad, Santiago Alemán Carrica.

ANEXO.–RELACIÓN DE APROBADOS EN EL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL (CAP) REALIZADO EL 30 DE AGOSTO DE 2024

APELLIDOS	NOMBRE	CLASE
AGUIRRE COCA	GABRIEL ARSENIO	Mercancías
AHLIK	MOHAMED	Mercancías
ALLER GONZÁLEZ	JAVIER	Mercancías
ARROYO GUAGUA	ÁNGEL JESÚS	Mercancías
BAZÁN AGUIRRE	JOE ANTHONY	Mercancías
BENABDERRAHMANE	HICHAM	Mercancías
BERRAD HOMMAD	MOHAMMED	Mercancías
BETETA MUÑOZ	JOSE RAFAEL	Mercancías

APELLIDOS	NOMBRE	CLASE
BLANCO MÉRIDA	JOSE CARLOS	Mercancías
CASTILLO POLA	DAVID	Mercancías
CASTILLO ROJAS	EFRAIN MARCELINO	Mercancías
CASTRILLO MARÍN	SERGIO	Mercancías
CATALINA ROMERO	JOSÉ VÍCTOR	Mercancías
CHAMBI RAMOS	JUAN CANCIO	Mercancías
CHANTA CALLE	ELVER HERNANDO	Mercancías
CHAURIO MORALES	MIGUEL ÁNGEL	Mercancías
COLLAHUA SARMIENTO	ENRIQUE WILLIAM	Mercancías
COLQUE COAQUIRA	PERCY	Mercancías
CRUZ PAREJA	EDWIN MICHAEL	Mercancías
DABBAB	YOUSSEF	Mercancías
DJILALI ABDALLAH	ABDELHAFIDH	Mercancías
DUMITRU	ANDREI GRIGORIE	Mercancías
EL HADRAOUI EL YASSINI	HICHAM	Mercancías
EL MAMOUNY HAFIDI	ABDERRAHIM	Mercancías
FUENTES ALLEN	CHARLIE JOSE	Mercancías
GARCÍA MUÑOZ	SAUL	Mercancías
GILABERT GILABERT	MARÍA DEL CARMEN	Mercancías
GONZÁLEZ GÓMEZ	FERNANDO	Mercancías
GONZÁLEZ GRACIA	FRANCISCO JAVIER	Mercancías
GUTIERREZ DENCAUSA	DAVID	Mercancías
HERNÁNDEZ CHÁVEZ	SAMY GERARDO MOISÉS	Mercancías
HUAMANCIZA MARMANILLO	FRANK ROY	Mercancías
HUANCA GARCIA	DANIEL	Mercancías
HUSSAIN BIBI	MUHAMMAD KASHIF	Mercancías
IRIARTE ADOT	MIGUEL ÁNGEL	Mercancías
KADDOURI	RACHID	Mercancías
LUCANO CONTRERAS	JUAN CARLOS	Mercancías
LUCAS CHACÓN	RICHARD	Mercancías
MAGROUD	RACHID	Mercancías
MALLMA ARCE	ALAN FORTUNATO	Mercancías
MARTÍNEZ CABRERA	JULIAN MAURICIO	Mercancías
MARTÍNEZ SAENZ	JOSE LUIS	Mercancías
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	MARTA	Mercancías
MATHEUS CÁCERES	ARMANDO MAULISES	Mercancías
MBAYE	MOUHAMADOU BAMBA	Mercancías
MEDRANO VICUÑA	JOHN RICHARD	Mercancías
MENESES PADILLA	ROSEMAR ANTONIETA	Mercancías
MONTOYA PULGARÍN	DANIEL ESTEBAN	Mercancías
NAJERA AZPARREN	CAROLINA	Mercancías
NAVARRO RUIZ	DIEGO	Mercancías
NEMET	CAMELIA DIANA	Mercancías
NIANG MBENGUE	OUSMANE	Mercancías
NIETO GARCÍA	RUBÉN	Mercancías

APELLIDOS	NOMBRE	CLASE
OBREGON BALTAZAR	TOBIAS	Mercancías
ORELLANA SALAZAR	AMILKAR	Mercancías
OUAMAMOU EL KABOURI	MOHAMED	Mercancías
PARDO CEDANO	JAVIER ANTONY	Mercancías
PASCUAL BERMEJO	GERARDO	Mercancías
PASCUAL SORROCHE	LUIS MIGUEL	Mercancías
PINTO SALINAS	DIEGO FERNANDO	Mercancías
PIQUERAS AVELLÁN	ROBERTO	Mercancías
PLAKSYVYY	ANDRIY	Mercancías
POLO ROBLES	NICOLÁS RUBÉN	Mercancías
PONCE RAMÍREZ	FRANKLIN JOSÉ	Mercancías
PORTAL GARCÍA	JORGE LUIS	Mercancías
QUIÑONES AYALA	PAUL RONNIE	Mercancías
RADA	BOBY	Mercancías
RAIGOSA GÓMEZ	DIEGO FERNANDO	Mercancías
RIOFRIO PARDO	JOSE MIGUEL	Mercancías
RÍOS VÁSQUEZ	JAVIER FRANCISCO	Mercancías
RIVERO ROMERO	ANSELMO	Mercancías
ROJAS DUQUE	HECTOR FABIO	Mercancías
ROMÁN OSCANOVA	ALEX IGNACIO	Mercancías
ROMERO CARIAS	LUIS ENRIQUE	Mercancías
ROQUE VEGA	ANTONIO ISAAC	Mercancías
RUIZ GALLARDO	LARRY JAIR	Mercancías
SALAZAR PASTOR	JOSE LUIS	Mercancías
SÁNCHEZ LORENTE	MARÁA DE LOS ÁNGELES	Mercancías
SÁNCHEZ UTRILLA	SANTIAGO	Mercancías
SAYAS GÓMEZ	CÉSAR ROLANDO	Mercancías
SCHINEANU	BOGDAN MIHAI	Mercancías
SIMÓN	FELICIA CLAUDIA	Mercancías
SORIANO ROJAS	CHRISPOPER ANTONIO	Mercancías
TAFUR DELGADO	ALEXIS	Mercancías
TAPIA YANZA	JENNY MARIBEL	Mercancías
TORACHE	HASSANE	Mercancías
TORRES NEVADO	JHON DAYSOON	Mercancías
TORRES TASAYCO	CÉSAR AUGUSTO	Mercancías
UGARTE UMERES	GAVINO HERNANDO	Mercancías
UREÑA ANAUT	IÑAKI	Mercancías
VALENCIAGA SÁNCHEZ	LUIS	Mercancías
VARGAS LLANA	ZENÓN	Mercancías
VÁSQUEZ TORRES	JOSÉ ANTONIO	Mercancías
VELÁSQUEZ CORNEJO	FRANCIS JOSUÉ	Mercancías
VICENTE MALÚQUIZ	GUILDER	Mercancías
VICENTE RAMOS	FRANCISCO JAVIER	Mercancías
VICENTE TORRES	ROBERTO CARLOS	Mercancías
VILCHEZ CAMACHO	JHON DAIVE	Mercancías

APELLIDOS	NOMBRE	CLASE
VILLANUEVA CEBRIÁN	RAUL	Mercancías
YAGOUBI EZZAHDALI	ZOUBIR	Mercancías
YAPIAS GRANADOS	ALFREDO JOEL	Mercancías
ZAFAR	AFTAB	Mercancías
ZÁRATE BARRAGÁN	CARLOS ANDRÉS	Mercancías
ANDÍA CELAYA	JORGE	Promoción mercancías
BENAISSA	EL MIRI	Promoción mercancías
BIENZOBAS SALVATIERRA	DARÍO	Promoción mercancías
LANDA ARCELUS	UNAI	Promoción mercancías
MORALES SALINAS	SANDRA CECILIA	Promoción mercancías
ZÁRATE ROMERO	GEORGIO RAMÓN	Promoción mercancías
BLANCO PENA	RAFAEL	Viajeros
FERNÁNDEZ CORTÉS	ÁNGEL	Viajeros
FLORÍNDEZ CASTRO	FANI MARITA	Viajeros
GUERFIA	KHIREDDINE	Viajeros
JAÑA CUMILLANCA	DAVID JONATHAN	Viajeros
LUNA CAMPOS	BORJA	Viajeros
PARDO ROMERO	LUIS FERNANDO	Viajeros
TOLDEA	SAMUEL	Viajeros
TORIBIO TORRERO	ERICA	Viajeros
GAINZA VILLAR	ALBERTO JAVIER	Promoción viajeros
VALVERDE ACOSTA	MARCOS ALBERTO	Promoción viajeros

RESOLUCIÓN 3448/2024, de 24 de septiembre, del director general de Función Pública, por la que se remite el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 320/2024 e interpuesto por la Sociedad Española de Psicología Clínica-ANPIR, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha interpuesto la Sociedad Española de Psicología Clínica-ANPIR, recurso contencioso-administrativo frente al Decreto Foral 47/2024, de 30 de abril, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Habiendo solicitado la Sala la remisión del expediente administrativo conforme al artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y la práctica de los emplazamientos correspondientes en la forma prevista en su artículo 49.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Remitir el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo sustanciado en procedimiento ordinario número 320/2024 e interpuesto por la Sociedad Española de Psicología Clínica-ANPIR, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.º Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, emplazándoles igualmente para que puedan personarse como demandados en los autos, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

3.º Trasladar esta resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia e Igualdad, y notificarla a la Sociedad Española de Psicología Clínica-ANPIR, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de septiembre de 2024.–El director general de Función Pública, Rashid Mohamed Vázquez.

RESOLUCIÓN 60/2024, de 13 de septiembre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la ponencia de valoración de Pamplona / Iruña.

Mediante Resolución 50/2024, de 29 de agosto, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la ponencia de valoración de Pamplona / Iruña.

En sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Foral de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar la ponencia de valoración de Pamplona / Iruña, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida ponencia de valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.–Significar que la ponencia de valoración aprobada será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición a que se refiere el punto anterior, indicando que a partir de ese momento los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes.

Cuarto.–Ordenar la publicación del texto íntegro de la ponencia de valoración de Pamplona / Iruña en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>.

Quinto.–Trasladar esta resolución al Ayuntamiento de Pamplona / Iruña.

Pamplona, 13 de septiembre de 2024.–El director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

RESOLUCIÓN 62/2024, de 18 de septiembre, del director del servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la ponencia de valoración de Orbara.

Mediante Resolución 54/2024, de 4 de septiembre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la ponencia de valoración de Orbara.

En sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la ponencia de valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Foral de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar la ponencia de valoración de Orbara, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida ponencia de valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del ayuntamiento interesado.

Tercero.–Significar que la ponencia de valoración aprobada será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición a que se refiere el punto anterior, indicando que a partir de ese momento los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes.

Cuarto.–Ordenar la publicación del texto íntegro de la ponencia de valoración de Orbara en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>.

Quinto.–Trasladar esta resolución al Ayuntamiento de Orbara.

Pamplona, 18 de septiembre de 2024.–El director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

RESOLUCIÓN 69/2024, de 24 de septiembre, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Urroz.

Mediante Resolución 48/2024, de 28 de agosto, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Urroz.

En sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Foral de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar la Ponencia de Valoración de Urroz, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2024.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.–Significar que la Ponencia de Valoración aprobada será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición a que se refiere el punto anterior, indicando que a partir de ese momento los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes.

Cuarto.–Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ponencia de Valoración de Urroz en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>.

Quinto.–Trasladar esta resolución al Ayuntamiento de Urroz.

Pamplona, 24 de septiembre de 2024.–El director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

INFORMACIÓN PÚBLICA. Expediente de Revisión de autorización ambiental integrada promovido por Plastic Omnium Equipamientos Exteriores SA Sociedad Unipersonal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se hace público que, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará a disposición del público en las dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en C/ González Tablas, 9, planta baja, en Pamplona, en horas de atención al público (8:30 a 14:30 horas), y en la dirección de Internet que más abajo se indica, la documentación incluida en dicho expediente, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarla y, en su caso, formular alegaciones en el mencionado plazo de treinta días hábiles.

Tipo de expediente	Revisión de autorización ambiental integrada		
Código expediente	0001-0052-2024-000011	Fecha de inicio	17-09-2024
Unidad gestora	Servicio de Economía Circular e Innovación		
	Teléfono	848426254 - 848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	<i>Legislación</i>		<i>Actividad</i>
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Centro no incluido
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Anejo I / 10.1
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Anejo I / 6.7
	Ley 21/2013, de 9-12		Centro no incluido
Instalación	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor		
Titular	PLASTIC OMNIUM EQUIPAMIENTOS EXTERIORES SA SOCIEDAD UNIPERSONAL		
NIMA	3123202050		
Emplazamiento	Comunidad Foral de Navarra, 1-Polígono 38 Parcela 101		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 612.661,304 e y: 4.657.454,026		
Municipio	TUDELA		
Proyecto	Revisión condiciones autorización para adaptación a Decisión de Ejecución (UE) 2020/2009 de conclusiones sobre MTD		
Órgano al que puede solicitarse información	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES autprema@navarra.es		
Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones	NEGOCIADO DE AUTORIZACIONES. Las alegaciones podrán ser presentada por los siguientes canales: -Presencial: oficinas de registro del Gobierno de Navarra. -Telemático: a través del registro general electrónico, disponible en el Portal de Navarra: www.navarra.es. -A través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas		
Dirección de internet para consulta de documentación	https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/DocumentosInformacionPublica.aspx		

Pamplona, 24 de septiembre de 2024.–El director del servicio de Economía Circular e Innovación, Raúl Salanueva Murguialday.

SUBASTA de bien inmueble en Miranda de Arga.

En expediente administrativo de apremio seguido en la Sección de Recaudación Ejecutiva de la Hacienda Foral de Navarra, el pasado 15 de mayo de 2024 el director del Servicio de Recaudación de Hacienda Foral de Navarra acordó la venta mediante subasta que se celebrará en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado del bien inmueble hipotecado, que a continuación se indicará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el citado Acuerdo, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

1.º Anuncio de subasta administrativa con número de referencia: 02115.

2.º En la dirección electrónica

<https://subastas.boe.es/ges/detalleSubasta.php?idSub=SUB-RC-2024-3100200102115>

del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado constan los datos esenciales de la subasta y del bien a subastar.

3.º La subasta se iniciará en la fecha indicada a través de la dirección electrónica anterior. Desde su apertura podrán realizarse pujas electrónicas durante veinte días naturales en el referido Portal de Subastas.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o, en su caso, al de otorgamiento de la escritura pública de venta si se justifica adecuadamente el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

5.º Bien a subastar:

Lote único.

“Registral: finca de Miranda de Arga N.º 2881, al tomo 1993, libro 59, folio 57, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla.

Descripción: “Urbana.–Casa sita en la calle Virgen del Castillo, número treinta y dos, en jurisdicción de Miranda de Arga, de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, incluido el corral que consta de planta baja y dos pisos, y según el Catastro, linda: derecha entrando, finca de José Jaurrieta; izquierda, Martín Ibáñez; y fondo, Juana Echarri.

Catastral: En Miranda de Arga. Polígono 6, parcela 496, subárea 1, unidades urbanas 1-3. Referencia catastral bien inmueble: 31000000001560446IT.

CÓDIGOS LOCALIZ. (*)	DIRECCIÓN O PARAJE	SUPERFICIES (m²) PRINCIPAL COMÚN	USO, DESTINO O CULTIVO
6 496 1 1	CL VIRGEN DEL CASTILLO 32 BAJO	175,00	Vivienda
6 496 1 2	CL VIRGEN DEL CASTILLO 32 BAJO	91,00	Almacén agrícola
6 496 1 3	CL VIRGEN DEL CASTILLO 32 3.º	174,00	Almacén agrícola

6.º Cuando existan posibles titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente, la adjudicación acordada provisionalmente por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, puedan ejercer su derecho.

7.º En todo lo no previsto en este anuncio y el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el acto.

Para cualquier información adicional podrán comunicarse con el personal de la Sección de Recaudación Ejecutiva (Teléfono 848-428693 correo electrónico: recaudacion.ejecutiva@navarra.es).

Pamplona, 23 de septiembre de 2024.–La jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Sonia Ruiz Millán.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BERIÁIN

Oferta pública de empleo para 2024

El 24 de septiembre de 2024, el alcalde del Ayuntamiento de Beriain adoptó la Resolución 312/2024, del siguiente contenido:

Vista la aprobación en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, juntamente con el presupuesto municipal, de la plantilla orgánica de este ayuntamiento para el año 2024.

Visto que en la citada plantilla orgánica figuran vacantes, todas ellas de reposición por jubilación, cuya cobertura se considera imprescindible en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, así como el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Primero.–Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN	PERFIL LINGÜÍSTICO	FORMA DE INGRESO
10006	C	Administrativo	M-B2	Concurso oposición
10008	C	Administrativo	P-C1	Concurso oposición
20003	D	Empleado servicios múltiples	-	Oposición
20004	D	Empleado servicios múltiples	-	Oposición
20009	D	Empleado servicios múltiples	-	Oposición

Segundo.–Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.–Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público.

Beriain, 24 de septiembre de 2024.–El alcalde, José Manuel Menéndez González.

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANDOSILLA

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2024

El Ayuntamiento de Andosilla en la sesión del 1 de agosto de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del año 2024.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobada definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del año 2024.

Normativa aplicable: artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Andosilla, 18 de septiembre de 2024.–El alcalde, José Manuel Terés Azcona.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN

Se crea una plaza de peón como se indica a continuación:

NÚMERO PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	RÉGIMEN	ACCESO	JORNADA	SITUACIÓN	NIVEL	NIVEL	PUESTO	CONVENIO	RIESGO
22	Peón	Laboral fijo relevo	Concurso-oposición	100%	Vacante	E	15,00	10,50	7,29	5

L2413500

CONCEJO DE ARRAIZA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de fecha 22 de julio de 2024.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal del año 2024 y sus bases se ejecución.

Normativa aplicable: artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

PRESUPUESTO PARA 2024

Resumen por capítulos económicos:

GASTOS:

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 30.200,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 50 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 87.582,67 euros.

Total gastos: 117.832,67 euros.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 4.300 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 55.464,24 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 51.034,50 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 7.033,93 euros.

Total ingresos: 117.832,67 euros.

Arraiza, 16 de septiembre de 2024.–El presidente, Carlos Amatriain Macaya.

BERIÁIN

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Beriain para el año 2024. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 81, de 22 de abril de 2024.

Beriain, 24 de septiembre de 2024.–El alcalde, José Manuel Menéndez González.

PLANTILLA ORGÁNICA 2024

Relación de puestos de trabajo a 1-1-2024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	EXCLUSIVIDAD	INCOMPATIBILIDAD	PUESTO DIRECTIVO	PUESTO TRABAJO	PROLONGACIÓN JORNADA	RIESGO PELIGRO	COMPENSATORIO / ESPECÍFICO	COMPLEMENTO NIVEL	PERFIL LINGÜÍSTICO
1.-SERVICIOS GENERALES														
10001	SECRETARIO	1	F	A	CO	-	35,00	-	32,27	-	-	-	-	
10002	INTERVENTOR	1	F	B	CO	-	35,00	-	32,30	-	-	-	-	
10003	ADMINISTRATIVO	1	F	C	O	-	-	-	29,33	-	-	13,10 + 14,58	12,00	
10004-5	ADMINISTRATIVO	2	F	C	CO	-	-	-	17,39	-	-	-	12,00	
10006	ADMINISTRATIVO	1	RA	C	CO	-	-	-	17,39	-	-	-	12,00	M-B2
10007	ADMINISTRATIVO	1	RA	C	CO	-	-	-	17,39	-	-	-	12,00	
10008	ADMINISTRATIVO	1	F	C	CO	-	-	-	17,39	-	-	-	12,00	P-C1
2.-SERVICIOS EXTERIORES														
20001	ENCARGADO	1	F	C	PI	55,00	-	26,88	35,32	-	5,00	-	12,00	
20002	SERVICIOS MÚLTIPLES - COLEGIO	1	F	D	CO	-	-	-	30,27	-	5,00	-	12,00	M-B2
20003-9	SERVICIOS MÚLTIPLES	7	F	D	CO	-	-	-	30,27	-	5,00	-	12,00	
20010-12	SERVICIOS MÚLTIPLES - RESPONSABLE ÁREA	3	F	D	PI	-	-	-	50,27	-	5,00	-	12,00	
3.-SERVICIO POLICÍA LOCAL														
30001	AGENTE MUNICIPAL	1	F	C	O	-	-	-	9,15	-	-	45,00	-	
30002	AGENTE MUNICIPAL	1	F	C	O	-	-	-	9,15	-	-	45,00	-	M-B2
30003	AGENTE MUNICIPAL	1	F	C	O	-	-	-	9,15	-	-	45,00	-	
30004	AGENTE MUNICIPAL	1	F	C	O	-	-	-	9,15	-	-	45,00	-	
30005-6	AUXILIAR POLICÍA LOCAL	2	RA	D	O	-	-	-	33,40	-	-	45,00	-	
4.-CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD														
40001	COORDINADOR	1	F	B	O	-	-	-	60,30	8,00	-	-	-	M-B2
40002	TÉCNICO JUVENTUD 1/2 JORNADA	1	L	C	CO	-	-	-	17,39	-	-	-	12,00	P-B2

Abreviaturas:

–Régimen jurídico:

F = funcionario. L = laboral. RA = régimen administrativo.

–Sistema de ingreso:

O = oposición. CO = concurso-oposición. PI = promoción interna.

–Perfil lingüístico:

P = preceptivo. M = mérito.

Relación nominal a fecha 1-1-2024

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL / GRUPO	ANTIGÜEDAD	GRADO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1.-SERVICIOS GENERALES							
10001	SUESCUN GARCÍA, CÉSAR	F	A	7	6	Secretario	Activo
10002	GARCÍA PÉREZ, ALBERTO	F	B	6	6	Interventor	Activo
10003	IZKUE APESTEGUÍA, JESÚS	F	C	7	6	Administrativo	A extinguir-jubilación
10004	CARRIQUE IRIBARNE, M.ª DOLORES	F	C	5	5	Administrativo	Activo
10005	ESLAVA JERICÓ, AMAYA	F	C	4	4	Administrativo	Activo

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL / GRUPO	ANTIGÜEDAD	GRADO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
10006	GARCÍA CIFUENTES, GEMMA	RA		2	2	Administrativo	Adscripción interina
10007	GARCÍA ROMERO, M.ª DOLORES	RA		-	-	Administrativo	Adscripción interina
10008	ADMINISTRATIVO	F	C			Administrativo	Vacante
2.-SERVICIOS EXTERIORES							
20001	SERRANO GIJÓN, MIGUEL ÁNGEL	F	C	7	6	Encargado	Activo
20002	FLAMARIQUE ESTANGA, ION	F	D	4	4	Servicios múltiples-colegio	Activo
20003	DUQUE NOVELLA, PEDRO	RA	D		1	Servicios múltiples	Adscripción interina
20004	SERVICIOS MÚLTIPLES	F	D	-	-	Servicios múltiples	Vacante
20005	GARCÍA UCLE, JOSÉ	F	D	2	3	Servicios múltiples	Activo
20006	FERNÁNDEZ ARDURA, ALBERTO	F	D	2	3	Servicios múltiples	Activo
20007	BIZKARRONDO BERGUA, AITOR	F	D	3	3	Servicios múltiples	Activo
20008	MENDO ECHEVERRÍA, SUSANA	F	D	2	2	Servicios múltiples	Activo
20009	SERVICIOS MÚLTIPLES	F	D	-	-	Servicios múltiples	Vacante
20010	GARCÍA UCLE, JOSÉ	F	D	2	3	Servicios múltiples-Responsable área	Adscripción interina
20011	FERNÁNDEZ ARDURA, ALBERTO	F	D	2	3	Servicios múltiples-Responsable área	Adscripción interina
20012	MENDO ECHEVERRÍA, SUSANA	F	D	2	2	Servicios múltiples-Responsable área	Adscripción interina
3.-SERVICIO POLICÍA LOCAL							
30001	FERNÁNDEZ SUBERVIOLA, ROBERTO	F	C	3	3	Agente municipal	Activo
30002	AGENTE MUNICIPAL	F	C	-	-	Agente municipal	Vacante
30003	ARREGUI RAMOS, GORKA	F	C	-	-	Agente municipal	Excedencia
30004	SAN MARTÍN OSÉS, PABLO	F	C	-	-	Agente municipal	Excedencia
30005	GONZALO JACUE, GUEMBE	RA	D	1	2	Aux. Policía local	Adscripción interina
30006	ECHEVERRIA RIPODAS, MIKEL	RA	D	2	3	Aux. Policía local	Adscripción interina
4.-CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD							
40001	PÉREZ DE CARLOS, MARINO	F	B	5	5	Coordinador cultural-deportivo	Activo
40002	BLASQUIZ GUERRERO, LEIRE	RA	C	-	-	Técnico Juventud 1/2 jornada	Adscripción interina

CENDEA DE OLZA

Aprobación definitiva de expediente colectivo de baja de derechos y obligaciones, por prescripción, de ejercicios cerrados

Publicado el acuerdo de aprobación inicial del expediente colectivo de baja de derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago por prescripción procedentes de ejercicios cerrados en el Boletín Oficial de Navarra número 160, de fecha 6 de agosto de 2024 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, el expediente de referencia ha quedado aprobado definitivamente, según consta en el acuerdo plenario mencionado.

El importe asciende a:

–Derechos: 30.346,04 euros, correspondientes a los ejercicios 2011 a 2021.

–Obligaciones: 10.317,55 euros, correspondientes a los ejercicios 2015, 2017 y 2018.

Contra el presente edicto se podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra;

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, o;

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el Plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Cendea de Olza / Oltza Zendea, 19 de septiembre de 2024.–El alcalde, José María Cuende Vallejo.

L2413732

ESTERIBAR

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil

De conformidad con lo establecido en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, reguladora de la celebración de los matrimonios civiles, en relación con los artículos 238 y siguientes del Reglamento del Registro civil, y en uso de las facultades contempladas en los artículos 43.4, 43.5, 44 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El alcalde, mediante resolución del día 12 de septiembre de 2024 con número 391/2024, ha resuelto lo siguiente:

1.–Delegar en favor de don Mikel Gastesi Zabaleta, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para celebrar el matrimonio civil previsto para el próximo 14 de septiembre a las 13:00 horas.

Esteribar, 12 de septiembre de 2024.–El alcalde, Guillermo Larrayoz Otazu.

L2413515

LAZAGURRÍA

Calendario laboral para 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Lazagurría, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024, aprobó el calendario laboral para 2025, en los siguientes términos:

“El alcalde presenta para su aprobación el calendario laboral del año 2025, que a su vez recoge el calendario oficial de fiestas laborales, con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, según se establece en la Resolución 493/2024, de 12 de junio, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se procede al establecimiento del calendario oficial de fiestas laborales para el año 2025 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 145, de 16 de julio de 2024) siendo el siguiente:

Días festivos señalados oficialmente por el Gobierno de Navarra y resto de festivos locales de Lazagurría:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 17 de abril: Jueves Santo.
- 18 de abril: Viernes Santo.
- 21 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 15 de mayo: San Isidro Labrador (festividad local).
- 25 de Julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre: Festividad de todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Natividad del Señor.

En el cómputo anual resultan 246 días laborables a los que hay que restar 27 días de vacaciones y 3 días de asuntos propios, quedando finalmente 216 días de trabajo para realizar 1.592 horas efectivas de trabajo.

Sometidos a votación, resultan aprobados por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.–Aprobar el calendario laboral para el año 2025.

Segundo.–Declarar inhábiles a efectos del cómputo de plazos todos los sábados, domingos y los días declarados anteriormente como festivos.

Tercero.–Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lazagurría”.

Lazagurría, 6 de septiembre de 2024.–El alcalde, Máximo López Caro.

CONCEJO DE UBANI

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de fecha 22 de julio de 2024.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal del año 2024 y sus bases se ejecución.

Normativa aplicable: artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Resumen por capítulos económicos:

GASTOS:

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 14.900 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 50 euros.

Total gastos: 14.950 euros.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 525 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 19.069 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 16.731 euros.

Total ingresos: 36.050 euros.

Ubani, 16 de septiembre de 2024.–La presidenta, Marina Mejías Jiménez.

L2413372

URROZ

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Urroz, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de presupuestos del ejercicio 2024 y las bases de ejecución de estos.

Expuesto al público por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 153, de 29 de julio de 2024, no se ha producido durante dicho plazo reclamación ni alegación alguna, por lo que el presupuesto y sus bases de ejecución se entienden aprobados definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y en el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, se procede a la publicación resumida por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado.

INGRESOS:

Capítulo I.–Impuestos directos: 31.300,00 euros.

Capítulo II.–Impuestos indirectos: 2.000,00 euros.

Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 11.580,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 103.370,00 euros.

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 11.900,00 euros.

Total ingresos: 160.150,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I.–Gastos de personal: 35.600,00 euros.

Capítulo II.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 97.450,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 27.100,00 euros.

Total gastos: 160.150,00 euros.

Urroz, 17 de septiembre de 2024.–El presidente de la Comisión Gestora, Josu Zozaia Ubiria.

L2413429

URROZ

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Urroz, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento para el año 2024.

La aprobación inicial de la plantilla orgánica para 2024 fue publicada en el Boletín número 108 de 27 de mayo de 2024.

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública, ha quedado definitivamente aprobada la siguiente plantilla:

PLANTILLA ORGÁNICA

Relación de puestos de trabajo

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	SISTEMA INGRESO	NÚMERO	COMPLEMENTOS					CONDICIONES DEL CARGO
				A	B	C	D	E	
Secretaria contratada en régimen administrativo	A	Concurso-oposición	1	15	35	-	-	-	Vacante. Servicio agrupado con los ayuntamientos de Urroz, Beintza-Labaien y Donamaria. Euskara: preceptivo. Perfil lingüístico: C1 (hablado y escrito).
Oficial administrativo. Funcionaria	C	Concurso-oposición	1	35	-	-	12	-	Activo. Servicio agrupado con los ayuntamientos de Urroz, Beintza-Labaien y Donamaria. Euskara: preceptivo. Perfil lingüístico Euskara: C1 (hablado y escrito).

Relación nominal: personal funcionario

NOMBRE Y APELLIDOS	NIVEL	GRADO	FECHA SERVICIOS RECONOCIDOS	COMPLEMENTOS					CARGO
				A	B	C	D	E	
Ainara Velez Ara	A	1	01-09-2020	15	35	-	-	-	Secretaria
María Victoria Eulate Etxegia	C	6	05-07-1990	35	-	-	12	-	Oficial administrativa

ABREVIATURAS:

–Complementos y perfiles:

A = Complemento puesto de trabajo.

B = Complemento de incompatibilidad.

D = Complemento de convenio de los grupos o niveles C.

Lo que se publica para general conocimiento informando que contra esta aprobación podrán interponerse los recursos establecidos en el número 1 del artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.

Urroz, 17 de septiembre de 2024.–El presidente de la Comisión Gestora, Josu Zozaia Ubiria.

L2413432

CONCEJO DE ZABALZA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de fecha 22 de julio de 2024.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal del año 2024 y sus bases se ejecución.

Normativa aplicable: artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

PRESUPUESTO PARA 2024

Resumen por capítulos económicos:

GASTOS:

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 41.500,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 50 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 93.055,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 8.450,00 euros.

Total gastos: 143.055,00 euros.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 250 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 49.741,00 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 1.035,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 4.850,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 87.179,00 euros.

Total ingresos: 143.055,00 euros.

Zabalza, 16 de septiembre de 2024.–El presidente, Joaquin Galar Jiménez.

ZIZUR MAYOR

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones destinadas al transporte escolar y a la realización de actividades complementarias y extraescolares por las asociaciones de padres y madres de los centros educativos públicos. Curso 2024/2025

BDNS (Identificación): 786030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786030>)

Aprobada por Resolución de Alcaldía, número 1460/2024, de 18 de septiembre de 2024.

Primero.–Beneficiarios:

Las asociaciones de padres y madres de los centros educativos públicos con domicilio social y fiscal en Zizur Mayor que se encuentren legalmente constituidas e inscritas y actualizadas en el Registro de Asociaciones, que reúnan los requisitos generales y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.–Finalidad:

Promover, fomentar y apoyar la realización de actividades complementarias y extraescolares que favorezcan el desarrollo educativo e impliquen la participación activa de padres y madres y/o alumnado, organizadas por las Apymas, así como regular la colaboración del Ayuntamiento de Zizur Mayor con las mismas.

Asimismo, se subvencionará el servicio de transporte escolar para las familias residentes en las zonas "Ardoi" y "pueblo" de Zizur Mayor a los centros escolares públicos Camino de Santiago, Catalina de Foix y Erreniega, gestionado por las Asociaciones de padres y madres (Apymas) de dichos centros en el curso 2024/2025.

Tercero.–Bases reguladoras:

Convocatoria pública de subvenciones destinadas al transporte escolar y a la realización de actividades complementarias y extraescolares por las asociaciones de padres y madres de centros educativos públicos de Zizur Mayor, curso 2024/2025.

Cuarto.–Importe:

–1.600 euros para actividades educativo-culturales.

–80.000 euros para transporte escolar.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor / Zizur Nagusia, 18 de septiembre de 2024.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

CONSORCIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA HILARIÓN ESLAVA DE BURLADA-VILVA

Corrección de errores de la plantilla orgánica de 2024

Vista la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 183, de 9 de septiembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica de la Escuela de Música Hilarión Eslava para el año 2024, y advertidos errores, se procede a hacer constar lo siguiente:

En el Anexo I Relación de puestos de trabajo, deben corregirse los siguientes errores:

En las plazas 1.3; 1.4; 1.5; 1.6; 1.7; 1.8; 1.9; 1.10; 1.11; 1.12; 1.13; 1.14; 1.15; 1.16; 1.17; 1.18; 1.19; 1.20; 1.21; 1.22., donde dice: "Complemento equiparación 6", debe decir: "Complemento equiparación 10,77".

Burlada, 17 de septiembre de 2024.–La presidenta, Berta Arizkun González.

L2413419

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, en sesión extraordinaria de 13 de junio de 2024, aprobó inicialmente la plantilla orgánica de la Mancomunidad para el año 2024.

Habiéndose publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra (número 134, de 1 de julio de 2024) y el tablón de anuncios de la entidad, y transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, no han sido interpuestas o formuladas reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, por lo que procede la publicación definitiva de la citada plantilla orgánica a los efectos oportunos.

Sangüesa, 13 de septiembre de 2024.–El presidente, Aitor Sola Ochotea.

PLANTILLA ORGÁNICA 2024

Relación de puestos de trabajo

NÚMERO PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	COMPLEMENTO PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO NIVEL	COMPLEMENTO INCOMPATIBILIDAD	JORNADA	PROVISIÓN	SITUACIÓN	RÉGIMEN
1	Trabajadora social	B	34,73%			Completa	C/O	Titular	L
2	Trabajadora social	B	34,73%			Completa	C/O	Vacante	L
3	Trabajadora social	B	34,73%			Completa	C/O CME	Titular	L
4	Trabajadora social	B	34,73%			Completa	C/O CME	Titular	L
5	Educador/a social	B	34,73%			Completa	C/O	Vacante	L
7	Administrativo	C	14,20%	12%		Completa	O	Titular	L
8	Administrativo	C	14,20%	12%		Completa	O CME	Titular	L
9	Administrativo	C	14,20%	12%		Completa	C/O	Vacante	L
10	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O	Titular	L
11	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O CME	Titular	L
12	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O CME	Titular	L
13	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O	Titular	L
14	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O	Vacante	L
15	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O CME	Titular	L
16	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O	Vacante	L
17	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O	Titular	L
18	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O CME	Vacante	L
19	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O	Vacante	L
20	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O	Vacante	LFD
21	Trabajadora familiar	D	8,35%	12%		Media	C/O	Vacante	LFD
22	Técnico/a de residuos	B	34,73%			Completa	C/O	Vacante	F
23	Secretaría Intervención	A	20%		35%	Completa	C/O	Vacante	F

C/O: concurso-oposición. O: oposición. L: laboral. F: funcionario. LFD: laboral fijo discontinuo.

* CME : cubierto mediante proceso de estabilización Ley 20/2021.

*Relación nominal**Personal fijo.*

NÚMERO PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	JORNADA	NIVEL
1	Trabajadora social	Garro Macaya, Ana Isabel	Completa	B
3	Trabajadora social	Elarre Aznarez, Ana Isabel	Completa	B
4	Trabajadora social	Elarre Beltrán, M. ^a Soledad	Completa	B
5	Educadora social	Uriz Lusarreta, Beatriz (excedencia)	Completa	B
7	Administrativo	Continente Toledo, Sonia	Completa	C
8	Administrativo	Del Castillo Baztán, Ana	Completa	C
10	Trabajadora familiar	Berlanga Pons, M. ^a Paz	Media	D
11	Trabajadora familiar	Burguete Lacalle, Arancha	Media	D
12	Trabajadora familiar	Leoz Arina, Begoña	Media	D
13	Trabajadora familiar	Jurio Vinacua, Beatriz	Media	D
15	Trabajadora familiar	Ugalde Muguerza, Itziar	Media	D
17	Trabajadora familiar	Vizcay Arbeloa, M. ^a Idoya	Media	D
18	Trabajadora familiar	Compains Cervera, Beatriz	Media	D

Personal laboral temporal.*

NÚMERO PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	JORNADA	NIVEL
2	Trabajadora social	Baztan Aranguren, Andrea	Completa	B
5	Educadora	Gutiérrez Perelló, Raquel	Completa	B
9	Administrativa	Ibero Artieda, Eva M. ^a	Completa	C
16	Trabajadora familiar	Sola Arenaz, Gloria	Media	D
19	Trabajadora familiar	Gurrea Gómez, M. ^a Pilar	Media	D

Personal contrato administrativo.

NÚMERO PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	JORNADA	NIVEL
22	Técnico de residuos	Goñi Zaldúa, Ibai	Completa	B
23	Secretaría Intervención	Carpintero Ruiz, Inés	Completa	A

* Resto de personal contratado para la realización de trabajos de duración determinada en régimen laboral temporal.

L2413710